

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 1 de 139     |

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y  
ESTUDIOS AMBIENTALES



|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 2 de 139     |

|                                                                                                                                                         |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                                                            | <b>9</b>  |
| <b>2. ALCANCE .....</b>                                                                                                                                 | <b>9</b>  |
| <b>3. MARCO LEGAL.....</b>                                                                                                                              | <b>10</b> |
| <b>3.1. CLASIFICACIÓN .....</b>                                                                                                                         | <b>10</b> |
| <b>3.2. NORMATIVIDAD APLICABLE .....</b>                                                                                                                | <b>10</b> |
| <b>4. MARCO CONCEPTUAL.....</b>                                                                                                                         | <b>12</b> |
| <b>4.1. PROCESO CONTABLE.....</b>                                                                                                                       | <b>12</b> |
| 4.1.1. RECONOCIMIENTO .....                                                                                                                             | 12        |
| 4.1.2. MEDICIÓN INICIAL .....                                                                                                                           | 13        |
| 4.1.3. MEDICIÓN POSTERIOR.....                                                                                                                          | 13        |
| 4.1.4. REVELACIÓN.....                                                                                                                                  | 14        |
| <b>4.2. CONTABILIDAD CENTRALIZADA .....</b>                                                                                                             | <b>14</b> |
| <b>4.3. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE .....</b>                                                                                               | <b>15</b> |
| <b>4.4. RESPONSABILIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO CONTABLE (CAMBIOS EN EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR Y/O FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS) .....</b> | <b>15</b> |
| <b>4.5. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTABLE .....</b>                                                                                                 | <b>16</b> |
| <b>4.6. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA .....</b>                                                                                                 | <b>16</b> |
| 4.6.1. LA COMUNIDAD Y LOS CIUDADANOS.....                                                                                                               | 16        |
| 4.6.2. LOS ORGANISMOS DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL .....                                                             | 16        |
| 4.6.3. LAS PROPIAS ENTIDADES Y SUS GESTORES .....                                                                                                       | 17        |
| 4.6.4. LAS AGENCIAS QUE EFECTÚAN DONACIONES A ENTES DE GOBIERNO .....                                                                                   | 17        |
| 4.6.5. LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA.....                                                                                                      | 17        |
| 4.6.6. LOS ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO .....                                                                                                          | 17        |
| 4.6.7. LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....                                                                                                          | 17        |
| <b>4.7. GENERACIÓN CONTABLE POR PROCESOS .....</b>                                                                                                      | <b>18</b> |
| <b>4.8. CONTROLES.....</b>                                                                                                                              | <b>18</b> |
| 4.8.1. CONTROLES ADMINISTRATIVOS .....                                                                                                                  | 18        |
| 4.8.2. CONTROLES OPERATIVOS.....                                                                                                                        | 19        |
| <b>4.9. SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE .....</b>                                                                                                           | <b>21</b> |
| <b>4.10. LIBROS DE CONTABILIDAD .....</b>                                                                                                               | <b>22</b> |
| 4.10.1. LIBROS PRINCIPALES.....                                                                                                                         | 23        |
| 4.10.2. LIBROS AUXILIARES.....                                                                                                                          | 23        |
| <b>4.11. COMPROBANTES DE CONTABILIDAD .....</b>                                                                                                         | <b>24</b> |
| <b>4.12. SOPORTE DE CONTABILIDAD.....</b>                                                                                                               | <b>24</b> |

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 3 de 139     |

|                                                                                                                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4.13. PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LOS DOCUMENTOS CONTABLES .....                                                                                             | 25        |
| 4 14. TÉRMINOS DE CONSERVACIÓN DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD .....                                                                     | 25        |
| 4.15. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....                                                                                                               | 26        |
| 4.16. PRINCIPIOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA .....                                                                                                   | 27        |
| 4.17. PRINCIPIOS DE RECONOCIMIENTO .....                                                                                                                        | 28        |
| 4.18. CRITERIOS DE MEDICIÓN.....                                                                                                                                | 29        |
| 4.19. MATERIALIDAD .....                                                                                                                                        | 30        |
| 4.20. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES .....                                                                                        | 30        |
| <b>5. <u>POLÍTICA CONTABLE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS</u> .....</b>                                                                                    | <b>31</b> |
| 5.1. OBJETIVO.....                                                                                                                                              | 31        |
| 5.2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS .....                                                                                                                  | 31        |
| 5.3. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....                                                                                                                 | 31        |
| 5.4. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS .....                                                                                                             | 32        |
| 5.5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....                                                                                                    | 32        |
| 5.5.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....                                                                                                          | 32        |
| 5.5.2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....                                                                                                                      | 33        |
| 5.5.3. ESTADO DE RESULTADOS.....                                                                                                                                | 36        |
| 5.5.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO .....                                                                                                                 | 37        |
| 5.5.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....                                                                                                                        | 38        |
| 5.5.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....                                                                                                                     | 40        |
| <b>6. <u>POLITICA CONTABLE CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS, CORRECCIÓN DE ERRORES Y HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE</u>.....</b> | <b>42</b> |
| 6.1. OBJETIVO.....                                                                                                                                              | 42        |
| 6.2. POLITICAS CONTABLES .....                                                                                                                                  | 42        |
| 6.3. CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE .....                                                                                                                   | 44        |
| 6.4. CORRECCIÓN DE ERRORES .....                                                                                                                                | 46        |
| 6.5. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE.....                                                                                                         | 47        |
| 6.5.1. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE .....                                                                                  | 47        |
| 6.5.2. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE.....                                                                                | 48        |
| 6.5.3. REVELACIONES .....                                                                                                                                       | 48        |
| <b>7. <u>POLÍTICA CONTABLE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</u>.....</b>                                                                                     | <b>48</b> |
| 7.1. OBJETIVO .....                                                                                                                                             | 49        |
| 7.2. ALCANCE .....                                                                                                                                              | 49        |

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 4 de 139     |

|                                                                                                                           |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>7.3. RECONOCIMIENTO .....</b>                                                                                          | <b>49</b>        |
| 7.3.1 MEDICIÓN INICIAL .....                                                                                              | 50               |
| 7.3.2. MEDICIÓN POSTERIOR.....                                                                                            | 50               |
| <b>7.4. REVELACIONES .....</b>                                                                                            | <b>50</b>        |
| <b>7.5. BAJA EN CUENTAS .....</b>                                                                                         | <b>51</b>        |
| <br>                                                                                                                      |                  |
| <b><u>8. POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR .....</u></b>                                                               | <b><u>51</u></b> |
| <br>                                                                                                                      |                  |
| 8.1. OBJETIVO .....                                                                                                       | 51               |
| 8.2. ALCANCE .....                                                                                                        | 51               |
| 8.3. RESPONSABLES.....                                                                                                    | 51               |
| 8.4. RECONOCIMIENTO .....                                                                                                 | 53               |
| 8.4.1. CUENTAS POR COBRAR POR PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DEL INSTITUTO .....                                         | 53               |
| 8.4.2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....                                                                                      | 53               |
| 8.4.3. DEMAS CUENTAS POR COBRAR QUE NO HAN SIDO CANCELADAS POR CONCEPTOS DIFERENTES A LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. .... | 55               |
| 8.5. CLASIFICACIÓN .....                                                                                                  | 56               |
| 8.6. MEDICIÓN INICIAL .....                                                                                               | 56               |
| 8.7. MEDICIÓN POSTERIOR.....                                                                                              | 56               |
| 8.8. EVALUACIÓN E INDICIOS DE DETERIORO, CUENTAS DE DIFÍCIL RECAUDO O CASTIGO DE CUENTAS POR COBRAR.....                  | 56               |
| 8.9. DETERIORO.....                                                                                                       | 57               |
| 8.9.1. DETERIORO INDIVIDUAL .....                                                                                         | 58               |
| 8.10. BAJA EN CUENTAS.....                                                                                                | 59               |
| 8.11. REVELACIONES .....                                                                                                  | 59               |
| <br>                                                                                                                      |                  |
| <b><u>9. POLÍTICA CONTABLE INVENTARIOS .....</u></b>                                                                      | <b><u>59</u></b> |
| <br>                                                                                                                      |                  |
| 9.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA.....                                                                                         | 60               |
| 9.2. RECONOCIMIENTO .....                                                                                                 | 60               |
| 9.3. MEDICIÓN INICIAL .....                                                                                               | 60               |
| 9.4. MEDICIÓN POSTERIOR.....                                                                                              | 61               |
| 9.5. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO .....                                                                                 | 61               |
| 9.6. BAJA EN CUENTAS .....                                                                                                | 61               |
| 9.7. REVELACIONES .....                                                                                                   | 62               |
| <br>                                                                                                                      |                  |
| <b><u>10. POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....</u></b>                                                    | <b><u>62</u></b> |
| <br>                                                                                                                      |                  |
| 10.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA.....                                                                                        | 62               |

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 5 de 139     |

|            |                                                                      |                  |
|------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|
| 10.2.      | RECONOCIMIENTO .....                                                 | 62               |
| 10.3.      | CLASIFICACIÓN .....                                                  | 64               |
| 10.4.      | MEDICIÓN INICIAL .....                                               | 65               |
| 10.5.      | MEDICIÓN POSTERIOR.....                                              | 66               |
| 10.6.      | DEPRECIACIÓN.....                                                    | 67               |
| 10.7.      | VIDA ÚTIL.....                                                       | 67               |
| 10.8.      | BAJA EN CUENTAS.....                                                 | 69               |
| 10.9.      | REVELACIONES .....                                                   | 69               |
| <b>11.</b> | <b><u>POLITICA CONTABLE BIENES DE USO PÚBLICO .....</u></b>          | <b><u>70</u></b> |
| 11.1.      | OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....                                        | 70               |
| 11.2.      | RECONOCIMIENTO.....                                                  | 71               |
| 11.3.      | MEDICIÓN INICIAL .....                                               | 72               |
| 11.4.      | MEDICIÓN POSTERIOR.....                                              | 73               |
| 11.5.      | RECLASIFICACIONES .....                                              | 74               |
| 11.6.      | BAJA EN CUENTAS.....                                                 | 74               |
| 11.7.      | REVELACIONES.....                                                    | 75               |
| <b>12.</b> | <b><u>POLÍTICA CONTABLE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES .....</u></b> | <b><u>76</u></b> |
| 12.1.      | OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....                                        | 76               |
| 12.2.      | RECONOCIMIENTO .....                                                 | 76               |
| 12.3.      | MEDICIÓN INICIAL .....                                               | 77               |
| 12.4.      | MEDICIÓN POSTERIOR.....                                              | 78               |
| 12.5.      | BAJA EN CUENTAS.....                                                 | 78               |
| 12.6.      | REVELACIONES .....                                                   | 79               |
| <b>13.</b> | <b><u>POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS INTANGIBLES .....</u></b>            | <b><u>79</u></b> |
| 13.1.      | OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....                                        | 79               |
| 13.2.      | RECONOCIMIENTO .....                                                 | 80               |
| 13.3.      | MEDICIÓN INICIAL .....                                               | 83               |
| 13.3.1.    | ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS.....                                  | 83               |
| 13.3.2.    | ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE.....                      | 84               |
| 13.4.      | MEDICIÓN POSTERIOR.....                                              | 85               |
| 13.5.      | BAJA EN CUENTAS.....                                                 | 86               |
| 13.6.      | REVELACIONES .....                                                   | 86               |

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 6 de 139     |

|            |                                                                                               |                  |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>14.</b> | <b><u>POLÍTICA CONTABLE ARRENDAMIENTOS.....</u></b>                                           | <b><u>87</u></b> |
| 14.1.      | OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....                                                                 | 87               |
| 14.2.      | CLASIFICACIÓN .....                                                                           | 88               |
| 14.2.1.    | ARRENDAMIENTO OPERATIVO .....                                                                 | 88               |
| 14.2.2.    | TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR .....                                      | 90               |
| <b>15.</b> | <b><u>POLÍTICA CONTABLE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</u></b> | <b><u>91</u></b> |
| 15.1.      | OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....                                                                 | 91               |
| 15.2.      | PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.....                                  | 92               |
| 15.3.      | INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....                                           | 92               |
| 15.3.1.    | FUENTES EXTERNAS DE INFORMACIÓN .....                                                         | 93               |
| 15.3.2.    | FUENTES INTERNAS DE INFORMACIÓN.....                                                          | 93               |
| 15.4.      | RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.....                                        | 93               |
| 15.5.      | MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE .....                                             | 94               |
| 15.5.1.    | VALOR DE MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN .....                                        | 94               |
| 15.5.2.    | COSTO DE REPOSICIÓN .....                                                                     | 95               |
| 15.6.      | REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR .....                                       | 95               |
| 15.6.1.    | INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR .....                           | 96               |
| 15.6.2.    | RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO.....                                  | 96               |
| 15.7.      | REVELACIONES.....                                                                             | 97               |
| <b>16.</b> | <b><u>POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS DIFERIDOS.....</u></b>                                        | <b><u>97</u></b> |
| 16.1.      | OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....                                                                 | 97               |
| 16.2.      | RECONOCIMIENTO .....                                                                          | 98               |
| 16.3.      | MEDICIÓN INICIAL .....                                                                        | 98               |
| 16.4.      | MEDICIÓN POSTERIOR.....                                                                       | 98               |
| 16.5.      | REVELACIONES .....                                                                            | 98               |
| <b>17.</b> | <b><u>POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR PAGAR .....</u></b>                                       | <b><u>98</u></b> |
| 17.1.      | OBJETIVO DE LA POLÍTICA.....                                                                  | 99               |
| 17.2.      | RECONOCIMIENTO .....                                                                          | 99               |
| 17.3.      | CLASIFICACIÓN .....                                                                           | 99               |
| 17.4.      | MEDICIÓN INICIAL .....                                                                        | 99               |
| 17.5.      | MEDICIÓN POSTERIOR.....                                                                       | 99               |

|                                                                                   |                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|
|  | MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                               | Versión: 05          |
|                                                                                   |                               | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                               | Página: 7 de 139     |

|       |                      |     |
|-------|----------------------|-----|
| 17.6. | BAJA EN CUENTAS..... | 100 |
| 17.7. | REVELACIONES .....   | 100 |

## **18. POLÍTICA CONTABLE BENEFICIO A EMPLEADOS .....** **100**

|           |                                                                    |     |
|-----------|--------------------------------------------------------------------|-----|
| 18.1.     | OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....                                      | 100 |
| 18.2.     | ALCANCE.....                                                       | 101 |
| 18.3.     | DEFINICIÓN.....                                                    | 101 |
| 18.4.     | CLASIFICACIÓN .....                                                | 101 |
| 18.4.1.   | BENEFICIOS A CORTO PLAZO .....                                     | 101 |
| 18.4.1.1. | RECONOCIMIENTO .....                                               | 101 |
| 18.4.1.2. | MEDICIÓN.....                                                      | 102 |
| 18.4.1.3. | REVELACIONES.....                                                  | 103 |
| 18.4.2.   | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO.....                      | 103 |
| 18.4.2.1. | RECONOCIMIENTO .....                                               | 103 |
| 18.4.2.2. | MEDICIÓN.....                                                      | 104 |
| 18.4.2.3. | PRESENTACIÓN.....                                                  | 104 |
| 18.4.2.4. | REVELACIONES.....                                                  | 104 |
| 18.4.3.   | BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL ..... | 105 |
| 18.4.3.1. | RECONOCIMIENTO .....                                               | 105 |
| 18.4.3.2. | MEDICIÓN.....                                                      | 105 |
| 18.4.3.3. | REVELACIONES.....                                                  | 106 |

## **19. POLÍTICA CONTABLE PROVISIONES.....** **106**

|       |                               |     |
|-------|-------------------------------|-----|
| 19.1. | OBJETIVO DE LA POLÍTICA ..... | 106 |
| 19.2. | RECONOCIMIENTO .....          | 106 |
| 19.3. | MEDICIÓN INICIAL .....        | 108 |
| 19.4. | MEDICIÓN POSTERIOR.....       | 109 |
| 19.5. | REVELACIONES .....            | 110 |

## **20. POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES .....** **110**

|         |                              |     |
|---------|------------------------------|-----|
| 20.1.   | INTRODUCCIÓN .....           | 110 |
| 20.2.   | OBJETIVO DE LA POLÍTICA..... | 111 |
| 20.3.   | ALCANCE.....                 | 111 |
| 20.4.   | DEFINICIONES .....           | 111 |
| 20.5.   | ACTIVOS CONTINGENTES .....   | 113 |
| 20.5.1. | RECONOCIMIENTO .....         | 113 |

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 8 de 139     |

|                |                                                                                                                    |                   |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 20.5.2.        | REVELACIONES .....                                                                                                 | 113               |
| <b>20.6.</b>   | <b>PASIVOS CONTINGENTES .....</b>                                                                                  | <b>114</b>        |
| 20.6.1.        | RECONOCIMIENTO .....                                                                                               | 114               |
| 20.6.2.        | PROBABILIDADES DE EVALUACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES.....                                                          | 115               |
| 20.6.3.        | REVELACIONES.....                                                                                                  | 117               |
| <b>21.</b>     | <b><u>POLITICA CONTABLE INGRESOS .....</u></b>                                                                     | <b><u>117</u></b> |
| <b>21.1.</b>   | <b>OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....</b>                                                                               | <b>117</b>        |
| <b>21.2.</b>   | <b>INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....</b>                                                         | <b>118</b>        |
| 21.2.1.        | CRITERIO GENERAL DE RECONOCIMIENTO .....                                                                           | 118               |
| 21.2.2.        | TRANSFERENCIAS.....                                                                                                | 118               |
| <b>21.3.</b>   | <b>INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN .....</b>                                                        | <b>122</b>        |
| 21.3.1.        | RECONOCIMIENTO .....                                                                                               | 122               |
| 21.3.2.        | INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....                                                                         | 122               |
| 21.3.3.        | INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS.....                                                          | 123               |
| 21.3.4.        | MEDICIÓN .....                                                                                                     | 123               |
| 21.3.5.        | REVELACIONES .....                                                                                                 | 124               |
| <b>22.</b>     | <b><u>POLÍTICA CONTABLE EFECTO DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA<br/>EXTRANJERA .....</u></b> | <b><u>124</u></b> |
| <b>22.1.</b>   | <b>OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....</b>                                                                               | <b>124</b>        |
| <b>22.2.</b>   | <b>TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA.....</b>                                                                     | <b>125</b>        |
| 22.2.1.        | RECONOCIMIENTO INICIAL .....                                                                                       | 125               |
| 22.2.2.        | RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO .....                                                                  | 125               |
| 22.2.3.        | INFORMACIÓN A REVELAR.....                                                                                         | 126               |
| <b>23.</b>     | <b><u>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</u></b>                                                                           | <b><u>127</u></b> |
| <b>24.</b>     | <b><u>ANEXOS.....</u></b>                                                                                          | <b><u>138</u></b> |
| <b>ANEXO 1</b> | <b>TABLA VIDAS ÚTILES .....</b>                                                                                    | <b>138</b>        |

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 9 de 139     |

## 1. INTRODUCCIÓN

Las presentes políticas contables establecen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para la preparación y presentación de información financiera de propósito general de la entidad.

Dichas políticas se establecieron en concordancia con la Ley No. 1314 de 2009, y dando alcance al proceso definido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la cual incorporó al Régimen de contabilidad Pública el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el reconocimiento, Medición Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, así mismo expidió el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales y la elaboración y presentación del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) bajo el nuevo marco normativo.

El presente manual rige a partir del mes de enero de 2018, según Resolución Interna N° 2904 del 05/12/17 del IDEAM y sus modificaciones, en concordancia con la resolución 533 de 2015 y demás normas complementarias expedidas por la Contaduría General de la Nación.

## 2. ALCANCE

Este manual de políticas contables adoptado por el IDEAM será aplicado de manera uniforme para transacciones, hechos económicos y operaciones realizadas por la entidad en el desarrollo de su objeto misional. Con el fin de satisfacer las necesidades de información de los usuarios identificados en el marco normativo para las Entidades de Gobierno.

Por tanto, las políticas determinadas estructuran las normas que regulan el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos financieros, económicos, sociales o ambientales de modo que se obtenga un reporte integrado de información financiera que le sirva a la entidad y a los usuarios de dicha información a una correcta rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

Por otro lado, la entidad debe alinear sus procesos y procedimientos a estas políticas, para darle aplicabilidad a las normas adoptadas en este documento, de acuerdo a la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación. Y en concordancia con la Resolución 525 de 2016 por la cual incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, Resolución 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 10 de 139    |

Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y sus modificaciones

### **3. MARCO LEGAL**

El IDEAM es una Institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que tiene la función de ser el nodo central del Sistema de Información Ambiental, en el que se obtiene, procesa y analiza la información ambiental necesaria para que las autoridades ambientales competentes formulen las políticas y adopten las regulaciones en el nivel nacional y regional. Con la Ley 99 de 1993, que conformó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y creó el Ministerio del Medio Ambiente como su ente rector. Con esta ley se buscó dar gestión ambiental en Colombia en una dimensión sistemática, descentralizada, participativa, multiétnica y pluricultural. Dentro de este marco se creó el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), cuya función principal es ser el ente científico y técnico encargado de hacer el levantamiento de la información ambiental y el seguimiento al estado de los recursos naturales que constituyen el patrimonio ambiental del país.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios ambientales tiene como objetivos fortalecer la capacidad, administrativa y financiera del Instituto, para cumplir de manera efectiva con los objetivos previstos en la Ley 99/93, los Decretos 1277/94 - 291 de 2004 y demás normas relacionadas.

#### **3.1. CLASIFICACIÓN**

Según la Resolución 533 de octubre de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, el IDEAM pertenece a las Entidades de Gobierno, y debe aplicar el marco normativo para las Entidades de Gobierno el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

#### **3.2. NORMATIVIDAD APLICABLE**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 11 de 139    |

- Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, se dictan otras disposiciones y sus modificatorios.
- Instructivo 002 del 08 de octubre de 2015 “Instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno” emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo para Entidades de Gobierno y sus modificatorios.
- Resolución 113 del 04 de abril de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora la norma de impuesto a las ganancias y se modifica la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno del Régimen de Contabilidad Pública.
- Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante la resolución 533 de octubre de 2015 y sus modificatorios.
- Resolución 706 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la CGN.
- Resolución 192 del 5 de mayo de 2016 por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
- Resolución No.193 de 2016"Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- Resolución 353 del 01 noviembre de 2016, emitida por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.
- Resolución 525 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, la Norma de Proceso Contable y sistema documental Contable y sus modificatorios.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 12 de 139    |

- Resolución 182 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
- Resolución 385 de 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica la Norma del proceso Contable y Sistema Documental Contable, para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
- Resolución No. 349 de 2018 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal".
- Resolución 441 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.

## **4. MARCO CONCEPTUAL**

### **4.1. PROCESO CONTABLE**

El proceso contable en el IDEAM está diseñado por etapas y subetapas, las cuales le permiten registrar los hechos económicos conforme a las políticas contables descritas en este documento y de acuerdo con los pronunciamientos de la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN). Las etapas y subetapas del proceso contable del IDEAM son las siguientes:

#### **4.1.1. RECONOCIMIENTO**

Etapla en la cual el IDEAM decide si incorpora en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, un hecho económico teniendo en cuenta la definición de cada elemento de los estados financieros (activos, pasivos, patrimonio, gastos, ingresos, costos).

##### **4.1.1.1. Identificación**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 13 de 139    |

Subetapa en la que el IDEAM, selecciona aquellos hechos económicos que son susceptibles de reconocimiento.

#### **4.1.1.2. Clasificación**

Subetapa en la cual el IDEAM según las características del hecho económico define donde se deben registrar (activos, pasivos, patrimonio, gastos, ingresos, costos).

#### **4.1.2. MEDICIÓN INICIAL**

Etapas en la cual el IDEAM mide por primera vez el hecho económico de acuerdo con la clasificación que realiza.

##### **4.1.2.1. Registro**

Subetapa en la cual se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los respectivos libros utilizando el catálogo general de cuenta emitido por la CGN. El registro permite materializar los hechos económicos, seguimiento cronológico, clasificación en las cuentas, medición y centralización de información. Permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

#### **4.1.3. MEDICIÓN POSTERIOR**

Es la etapa en la cual se actualizan los saldos en libros de acuerdo con la política contable del IDEAM.

##### **4.1.3.1. Valuación**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 14 de 139    |

Subetapa en la cual el IDEAM conforme a la política contable cuantifica los cambios financieros de los elementos incorporados en la información.

#### **4.1.3.2 Registro de ajustes contables**

Subetapa en la cual el IDEAM registra los asientos contables en los libros sobre los ajustes a los elementos de los estados financieros generando los comprobantes de contabilidad.

#### **4.1.4. REVELACIÓN**

Etapas en la cual el IDEAM sintetiza y presenta la información financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de presentación o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de notas explicativas.

##### **4.1.4.1. Presentación de estados financieros:**

Es la subetapa en la que el IDEAM estructura los estados financieros de acuerdo con su política contable.

##### **4.1.4.2. Presentación de notas a los estados financieros**

Es la subetapa en la que el IDEAM integra la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en los estados financieros.

#### **4.2. CONTABILIDAD CENTRALIZADA**

La organización y ejecución del proceso contable del IDEAM, centraliza y registra los hechos económicos en una única entidad contable, y a partir de allí, genera sus estados financieros.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 15 de 139    |

#### **4.3. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE**

El contador es responsable por el tratamiento técnico de la información contable y asesoría contable, por ser el profesional idóneo para realizar esta tarea y también en la medida que firma los estados financieros.

El representante legal es responsable en la medida que firma los Estados Financieros.

Son también responsables los funcionarios de las áreas generadoras de información contable del IDEAM y el grupo de contabilidad, quienes deben asumir el compromiso de suministrar la información contable que se genere en su área, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, con el fin que estas entradas de información o documentos sean, canalizados y procesados adecuadamente, considerando la interrelación directa e indirecta con el proceso contable.

#### **4.4. RESPONSABILIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO CONTABLE (CAMBIOS EN EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR Y/O FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS)**

Al separarse de sus cargos, el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se procesa la información financiera en la entidad, independiente de la forma de vinculación, deberán presentar un informe sobre los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en sus funciones, con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable. Para esto, deberán observar los lineamientos definidos en la Resolución 349 de 2018 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal" y sus modificatorios.

Los cambios de responsables de las áreas de la entidad deben estar acompañados de informes de gestión en donde se detalle el estado actual de la información que compete a cada área, almacén e inventarios, jurídica, talento humano, entre otras, y su incidencia en el Sistema de Información Contable del IDEAM.

Debe elaborarse un acta debidamente soportada con los documentos a que haya lugar, la cual debe ser suscrita por los funcionarios entrante y saliente, así como por los responsables de cada una de las áreas que intervengan en este proceso. La misma hará parte del acta e incluye las condiciones en que se encuentra y se entrega el sistema contable de la entidad.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 16 de 139    |

Cuando se produzcan cambios de Representante Legal y/o Contador, la fecha de los estados contables y de actualización de los libros principales de contabilidad a presentar, corresponderán al último día del mes anterior, a la fecha en la cual se hace la entrega del cargo.

#### **4.5. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTABLE**

El IDEAM identifica de manera permanente las necesidades de actualización para responder con la normatividad vigente a los requerimientos de los usuarios internos y externos de la información contable, y solicita al grupo de administración y desarrollo de talento humano la gestión que se requiera para la continua actualización.

El grupo de contabilidad en cabeza de la coordinación, podrán solicitar conceptos técnico-contables a la Contaduría General de la Nación, cuando no se tenga claridad respecto de la aplicación de normas contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### **4.6. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de las entidades de gobierno, los usuarios son, entre otros, los siguientes:

##### **4.6.1. LA COMUNIDAD Y LOS CIUDADANOS**

Quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos. Su bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal.

##### **4.6.2. LOS ORGANISMOS DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL**

Los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 17 de 139    |

fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.

#### **4.6.3. LAS PROPIAS ENTIDADES Y SUS GESTORES**

Quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

#### **4.6.4. LAS AGENCIAS QUE EFECTÚAN DONACIONES A ENTES DE GOBIERNO**

Los prestamistas que suministran recursos a la entidad de gobierno o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.

#### **4.6.5. LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA**

Como el Congreso, las Asambleas y los Concejos que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.

#### **4.6.6. LOS ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO**

Que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.

#### **4.6.7. LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 18 de 139    |

Requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

#### **4.7. GENERACIÓN CONTABLE POR PROCESOS**

Los procesos a cargo de las Direcciones, Secretaría General y oficinas que conforman la estructura organizacional de la entidad, deben considerar la interrelación directa o indirecta con el proceso contable.

El IDEAM cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, el cual permite que los procesos entre áreas se relacionen, asumiendo el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, al proceso contable, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

El Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II -, se constituye en una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

#### **4.8. CONTROLES**

Para garantizar la continuidad del proceso contable se cuenta con los siguientes controles contables.

##### **4.8.1. CONTROLES ADMINISTRATIVOS**

###### **4.8.1.1 Comunicación a las áreas generadoras de información para el suministro oportuno de información:**

El grupo de contabilidad anualmente actualizara los requerimientos mínimos y fechas de reporte de la información contable que deben remitir las áreas generadoras de información, para la preparación y entrega oportuna de reportes contables a los entes de control.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 19 de 139    |

Mediante memorando el grupo de contabilidad informará y solicitará a los responsables de las áreas, los requerimientos de información contable necesarios para la elaboración y presentación de los estados contables, a través del sistema interno de gestión documental.

Los requerimientos de información contable detallan, entre otros, los siguientes aspectos: responsables del reporte, fecha de entrega, periodo al que corresponde y los documentos, listados, reportes, informes y las características de contenido y calidad, en términos de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Las áreas generadoras de información deben reportar todas las transacciones, hechos y operaciones expresadas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo la normatividad vigente.

#### **4.8.1.2. Lista de control de recepción de la información de otras áreas**

Los profesionales responsables del grupo de contabilidad, deben conservar y actualizar la lista de control o mecanismo establecido en el área, para verificar la entrega oportuna de información contable por parte de cada una de las áreas generadoras de información contable, con la finalidad de controlar y verificar la inclusión de la totalidad de las transacciones, hechos y operaciones.

El profesional responsable de registro contable, revisa, analiza y verifica la información remitida o procesada por el área generadora de información; si la información presenta inconsistencias informa por escrito a las áreas responsables, para que efectúen las correcciones, modificaciones y/o ajustes correspondientes.

#### **4.8.1.3. Lista de chequeo de actividades del cierre contable**

Con la finalidad de tener los cierres contables de manera oportuna y confiable para su reporte el grupo de contabilidad cuenta con una lista de chequeo de las actividades a desarrollar en la verificación del cierre contable y la emisión de los estados financieros.

### **4.8.2. CONTROLES OPERATIVOS**

#### **4.8.2.1. Conciliaciones contables**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 20 de 139    |

Mensualmente los profesionales responsables del grupo de contabilidad, realizan el proceso de conciliación contable de la información suministrada por las otras áreas generadoras de información con los reportes generados en el sistema SIIF Nación, el resultado debe estar aprobado por el coordinador del grupo de contabilidad y el coordinador de la otra área. Este control puede generar ajustes, reclasificaciones, correcciones y modificaciones a la información contable, de los registros automáticos y/o manuales y según corresponda debe ser depurado por el área responsable.

#### **4.8.2.2. Conciliaciones bancarias**

Mensualmente el profesional responsable del grupo de contabilidad realiza el proceso de conciliaciones bancarias de acuerdo con los extractos bancarios entregados por el grupo de tesorería y el movimiento contable generado por el sistema SIIF Nación, estas deben ser revisadas por el coordinador el grupo de contabilidad y las partidas conciliatorias deben ser depuradas por el grupo de tesorería.

#### **4.8.2.3. Operaciones recíprocas**

Mensualmente y/o cada vez que se reciba informe de inconsistencias en operaciones recíprocas por parte de la CGN, el profesional del grupo de contabilidad encargado de desarrollar esta conciliación revisa, analiza, verifica las operaciones recíprocas con las demás entidades del nivel descentralizado y de orden nacional. De igual manera, con estas entidades realiza cruce y verificación de información con el fin de evitar la generación de inconsistencias de la información.

Trimestralmente se elaborará un informe que debe ir acompañado de las conciliaciones suscritas y la bitácora de la gestión realizada.

Los ajustes, reclasificaciones, correcciones y modificaciones contables se efectuarán máximo dentro del trimestre siguiente al informe de inconsistencias en operaciones recíprocas resultante del proceso de consolidación adelantado por la CGN.

#### **4.8.2.4. Boletín de deudores morosos**

Teniendo en cuenta la Resolución 037 del 5 de Febrero de 2018, por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la Contaduría General de la Nación, relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), con fecha de corte 31 de mayo y 30 de

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 21 de 139    |

noviembre de cada año se remite a la Contaduría General de la Nación dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre el boletín de deudores morosos, en el cual se relacionan las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 901 de 2004; este boletín lo consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas y contiene la identificación plena del deudor moroso, el número, valor de la obligación y la identificación plena de la Entidad Pública que lo reporta.

Los procesos de conciliaciones contables, conciliaciones bancarias, conciliación de operaciones recíprocas, y procedimiento elaboración y presentación de estados financieros, permite al grupo de contabilidad la verificación y validación de la información de manera oportuna antes de la generación y emisión de los estados financieros del IDEAM.

#### 4.9. SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

El sistema documental contable del IDEAM, garantiza que los hechos económicos generados de las diferentes áreas de la entidad que dan origen al reconocimiento, medición posterior y a las revelaciones, y que impactan los estados financieros, cumplen con estas características:

- **Autenticidad:** Cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado.
- **Integridad:** Cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos.
- **Veracidad:** Cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

Lo anterior permite garantizar inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información generada por las diferentes áreas del IDEAM.

Las bases de datos producidas y administradas por las áreas diferentes al área contable y cuya información contablemente, se registra en el Sistema SIIF Nación II de manera global, se asimilarán a los auxiliares de cuentas y subcuentas que conforman los estados financieros, serán documentos soporte y deben garantizar inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información; así como la información generada desde el área contable.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 22 de 139    |

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad son los medios utilizados por el IDEAM para dejar documentados los hechos económicos, se pueden encontrar impresos o en archivos electrónicos y se procesan de forma automática y manual. La información contable impresa y/o en medios magnéticos que constituya evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por el IDEAM deben estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran. La información contable requerida por los órganos de inspección, vigilancia y control es canalizada a través del grupo de contabilidad

El IDEAM cuenta con un sistema de gestión documental interno y en el cual reposa los soportes de los hechos económicos entre otros.

La administración del sistema documental contable, para el IDEAM que se encuentra bajo el ámbito de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) es establecido por las normas que regulan dicho sistema.

#### **4.10. LIBROS DE CONTABILIDAD**

El IDEAM prepara la contabilidad por medios electrónicos y ha previsto que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse.

Los libros de contabilidad, principales y auxiliares se llevan en español y deben ajustarse a la norma y a la parametrización del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II - y deben contener como mínimo: tipo de libro, periodo, código contable, descripción y movimientos de las cuentas.

Así mismo, los libros auxiliares están diseñados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II- y podrán generarse de acuerdo con los niveles de desagregación incluidos en la funcionalidad del sistema, y los parámetros establecidos.

Los libros auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte que la entidad haya definido en sus procedimientos.

En relación con los libros de contabilidad, se garantiza que, realizado el cierre del período contable, no se podrán modificar o eliminar los registros de origen. En fecha posterior podrán modificarse los saldos reflejados en el cierre, únicamente mediante ajustes contables reconocidos en el período siguiente.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 23 de 139    |

Los libros de contabilidad se generan desde el SIIF Nación II y se conservan en medios magnéticos al interior de la coordinación contable. El funcionario responsable de la tenencia, conservación y custodia denunciará ante las autoridades competentes la pérdida o destrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. El director de la entidad podrá ordenar de inmediato, la reconstrucción de la información, en un período que no exceda los seis (6) meses, en caso de pérdida o destrucción de información contable.

Para la reconstrucción se toman como base los comprobantes de contabilidad, los documentos soporte, los estados contables, los informes de terceros, las copias grabadas en medios magnéticos, las bases de datos de las áreas de gestión y demás instrumentos que considere pertinente el prestador de servicios profesionales encargado de consolidar la información contable.

#### **4.10.1. LIBROS PRINCIPALES**

Los libros principales sintetizan la información sobre los recursos, obligaciones, ingresos, costos y gastos del IDEAM y resumen las operaciones llevadas a cabo durante un periodo contable determinado.

##### **4.10.1.1. Libro diario**

El libro diario registra cronológicamente los movimientos diarios de cada una de las cuentas afectadas. Contiene la fecha en que se generó el movimiento de la cuenta, el código y la denominación de la cuenta y el movimiento diario débito y crédito de la partida contable.

##### **4.10.1.2. Libro mayor**

El libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas, contiene el periodo afectado y las cuentas se presentan de acuerdo con la estructura general del catálogo de cuentas y sus movimientos débito y crédito corresponden a lo registrado en el libro diario

#### **4.10.2. LIBROS AUXILIARES**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 24 de 139    |

Los libros auxiliares detallan cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad. Contienen la fecha, clase y número de comprobante de contabilidad que origina el registro; la descripción de los hechos económicos; el valor por el cual se afecta la cuenta, y el saldo inicial y final de esta.

#### **4.11. COMPROBANTES DE CONTABILIDAD**

Los comprobantes de contabilidad se generan y conservan en medio magnético, o en el recurso de la red para almacenamiento de información de SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo los parámetros de seguridad y archivo definidos.

Son aquellos documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente, pueden tener anexos o no y se pueden generar automáticos o manuales.

Son elaborados en español, en forma cronológica, contienen la entidad, la fecha, el número, una descripción del hecho económico, la cuantía, el código y la denominación de la cuenta afectada, el sistema permite verificar la trazabilidad del comprobante contable, con el nombre de la persona que lo elaboró y lo aprobó.

#### **4.12. SOPORTE DE CONTABILIDAD**

Documentos de origen internos o externos, con datos indispensables que sirven de respaldo para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realice la entidad.

- Los soportes de origen interno son los documentos elaborados por la entidad, como conciliaciones, nómina, y cuadros comparativos entre otros.
- Los soportes de origen externo son los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la entidad, tales como escritos, contratos, facturas de compra, cuentas de cobro extractos bancarios, entre otros.

Los soportes de contabilidad pueden ser productos de eventos transaccionales o no transaccionales:

- Un evento transaccional surge de una operación con un tercero y el soporte de contabilidad, prueba la ocurrencia del hecho. Tales como entradas o salidas de almacén, consignaciones.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 25 de 139    |

- Un evento no transaccional surge de nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición por conceptos tales como depreciaciones, amortizaciones, agotamiento, deterioro y provisiones y el soporte de contabilidad corresponde a los documentos de origen interno que son elaborados por la entidad.

Los soportes deben relacionarse y/o identificarse en los comprobantes de diario, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos y/o electrónicos. En las transacciones automáticas los soportes contables se conservan en el área de gestión que los originó. De otra parte, tratándose de transacciones manuales, los soportes contables deben adjuntarse y/o referenciarse en los comprobantes de diario.

Cuando se trate de ajustes contables originados en depuración y análisis de datos, se deben sustentar adecuadamente, referenciando el registro de origen y adjuntando los documentos soporte pertinentes.

#### **4.13. PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LOS DOCUMENTOS CONTABLES**

En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.

Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, la entidad debe anular el documento inicial y solicitar al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.

Tratándose de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico en que se presentan los hechos económicos. En los comprobantes de contabilidad, los errores se corrigen por medio de un nuevo comprobante, ajustando las partidas afectadas; en este caso, los asientos contables que se realicen en los libros auxiliares deben reflejar los movimientos correspondientes producto del ajuste efectuado.

Cuando la captura y procesamiento de datos se lleve a cabo en forma manual, la corrección de errores en los libros se debe hacer anulando el folio o el asiento contable, según corresponda, y realizando la anotación respectiva. En este evento, se debe indicar la causa, la fecha de la anulación del folio o asiento y el nombre y firma del funcionario que autoriza la anulación.

#### **4.14. TÉRMINOS DE CONSERVACIÓN DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 26 de 139    |

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir del 31 de diciembre del periodo contable al cual corresponda. La disposición anterior, se aplica a las tablas de retención documental y a las políticas del IDEAM para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas o adoptadas por el Archivo General de la Nación para el manejo y conservación de documentos históricos.

#### 4.15. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera que elaborará el IDEAM debe ser útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios.

La información financiera es útil a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad del IDEAM.

La información financiera es útil al IDEAM que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

La información financiera es útil para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

Para cumplir estos objetivos, la información financiera deberá tener las siguientes características:

- **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- **Representación fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.
- **Verificabilidad:** ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 27 de 139    |

necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

- **Oportunidad:** significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.
- **Comprensibilidad:** significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- **Comparabilidad:** Esta característica les permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

#### 4.16. PRINCIPIOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

- **Entidad en marcha:** se presume que la actividad del IDEAM se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.
- **Devengo:** el IDEAM reconocerá los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- **Asociación:** el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 28 de 139    |

- **Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, el IDEAM debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- **No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** el periodo contable del IDEAM es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, presenta estados financieros intermedios trimestrales e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.
- **Unidad monetaria:** el IDEAM presenta sus estados financieros en pesos colombianos.

#### 4.17. PRINCIPIOS DE RECONOCIMIENTO

El IDEAM reconocerá un ACTIVO en sus estados financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros.

El IDEAM reconocerá un PASIVO cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el IDEAM deberá desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

El IDEAM reconocerá un INGRESO cuando éste represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con el incremento del capital fiscal.

El IDEAM reconocerá un GASTO cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 29 de 139    |

El IDEAM reconocerá un costo cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potenciales de servicio producidos a lo largo del periodo contable, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

#### 4.18. CRITERIOS DE MEDICIÓN

Para el reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros en el IDEAM, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de medición:

- **Costo:** corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados o al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para el IDEAM.
- **Costo reexpresado:** corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.
- **Costo amortizado:** corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor; el costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para el IDEAM.
- **Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para el IDEAM.
- **Valor de mercado:** El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para el IDEAM.
- **Valor neto de realización:** es el valor que el IDEAM puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 30 de 139    |

- **Valor en uso:** equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría el IDEAM por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para el IDEAM.

#### 4.19. MATERIALIDAD

El reconocimiento y presentación de los hechos económicos en el IDEAM se realiza teniendo en cuenta su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

El IDEAM definió que la medición de la materialidad se hará en relación con el patrimonio total de la Entidad, una partida es material cuando supera el 7% del total del patrimonio en la fecha de presentación.

Cuando se presente un hecho económico que sea considerado relevante para los usuarios de la información financiera, el mismo se registrará en las revelaciones a los estados financieros.

#### 4.20. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

El grupo de contabilidad en cabeza de la coordinación realizara una revisión al manual de políticas contables mínimo 1 vez al año, una vez cerrado contablemente el año inmediatamente anterior y remitida la información a la Contaduría General de la Nación, con el fin de determinar si existen cambios en la normatividad y/o en la operatividad que ameriten la actualización del manual. Si por parte de la CGN ocurre cambio, adición o modificación al Régimen de Contabilidad Pública, que implique un cambio en las políticas adoptadas de manera inmediata, se realizará en el momento pertinente.

La aprobación del manual de políticas contables estará a cargo del comité de sostenibilidad contable, quien es la máxima autoridad en la materia.

Los cambios en el Manual de políticas contables que impacten en los procesos y procedimientos del sistema integrado de gestión del IDEAM, también llevaran a la actualización de esta información.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 31 de 139    |

## **5. POLÍTICA CONTABLE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

### **5.1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la preparación de los estados financieros emitidos por el IDEAM con base a sus políticas contables.

### **5.2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas del IDEAM por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros con propósito de información general, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

### **5.3. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 32 de 139    |

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **5.4. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS**

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- Un estado de resultados del periodo contable.
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- Un estado de flujos de efectivo del periodo contable
- Las notas a los estados financieros.

El IDEAM presentara sus estados financieros en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior.

## **5.5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **5.5.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El IDEAM diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 33 de 139    |

ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

El IDEAM presentará sus Estados Financieros con un grado de redondeo en miles de pesos colombianos.

### **5.5.2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

#### **5.5.2.1. Información a presentar en el estado de situación financiera**

En el estado de situación financiera del IDEAM, se presentarán como mínimo las siguientes partidas:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- Inventarios
- Propiedades, planta y equipo
- Propiedades de inversión
- Activos intangibles
- Cuentas por pagar
- Provisiones
- Pasivos por beneficios a los empleados

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 34 de 139    |

El IDEAM presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La organización de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del IDEAM y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera del IDEAM.

El IDEAM podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos: a) la naturaleza y la liquidez de los activos; y b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

El IDEAM presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

#### **5.5.2.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes**

El IDEAM presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

##### **5.5.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes**

La entidad clasificará un activo, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce (12) meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 35 de 139    |

En todos los casos, la entidad clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

#### **5.5.2.2.2. Pasivos corrientes y no corrientes**

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce (12) meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

En todos los casos, la entidad clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

#### **5.5.2.3. Información a presentar en el Estado de Situación Financiera o en las notas**

El IDEAM revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables y los activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventario de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías y demás.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 36 de 139    |

- Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- Los beneficios a empleados se desagregarán de acuerdo a si corresponden a beneficios a empleados a corto plazo, a largo plazo o por terminación.
- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con otras políticas se reconocen en el patrimonio.

### 5.5.3. ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, revelando el resultado del periodo.

#### 5.5.3.1. Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación.
- Los ingresos con contraprestación.
- Los gastos de administración y operación.
- El gasto público social.
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.
- Los costos financieros.

El IDEAM presentará en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 37 de 139    |

El IDEAM no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

#### **5.5.3.2. Información a presentar en el estado de resultados o en las notas**

El IDEAM presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, el IDEAM presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por ésta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el IDEAM revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el IDEAM revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
- Ingresos y gastos financieros.
- Beneficios a los empleados.
- Transferencias.
- Depreciaciones y amortizaciones de activos.
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

#### **5.5.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

##### **5.5.4.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 38 de 139    |

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- El resultado del periodo.
- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

#### **5.5.4.2. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas**

El IDEAM presentará, para cada componente del patrimonio, en el estado de cambios en el patrimonio, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable y los cambios durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

#### **5.5.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el IDEAM, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo del IDEAM comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Cuenta Única Nacional y el Efectivo de uso restringido que la entidad lo conserva para uso específico.

##### **5.5.5.1. Presentación**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 39 de 139    |

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo el IDEAM realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

#### ***5.5.5.1.1. Actividades de operación***

Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

En los estados financieros individuales, Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

#### ***5.5.5.1.2. Actividades de inversión***

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

#### ***5.5.5.1.3. Actividades de financiación***

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el IDEAM.

#### ***5.5.5.1.4. Intereses y excedentes financieros***

El IDEAM clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, los intereses y los excedentes financieros recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 40 de 139    |

#### **5.5.5.1.5. Impuesto a las ganancias**

Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se presentarán por separado y se clasificarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan asociarse, específicamente, con actividades de inversión o de financiación.

En caso de distribuir el pago por impuestos entre más de un tipo de actividad, se informará también el importe total de impuestos pagados en el periodo.

#### **5.5.5.2. Otra información a revelar**

La entidad revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad.
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

#### **5.5.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 41 de 139    |

#### 5.5.6.1. Estructura

Las notas a los estados financieros del IDEAM incluirán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La entidad presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

#### 5.5.6.2. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 42 de 139    |

- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

## **6. POLITICA CONTABLE CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS, CORRECCIÓN DE ERRORES Y HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE.**

### **6.1. OBJETIVO**

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el tratamiento de cambios en las estimaciones contables, políticas contables, cuando se cometan errores y para los hechos ocurridos después del cierre del periodo contable.

### **6.2. POLITICAS CONTABLES**

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 43 de 139    |

El IDEAM aplicará las políticas establecidas por la Contaduría General de la Nación en el marco normativo para las Entidades de Gobierno. Cuando un hecho económico que no se encuentre regulado en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), el IDEAM solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

El IDEAM cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el IDEAM considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el IDEAM registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el IDEAM aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 44 de 139    |

correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, el IDEAM ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones: a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Cuando el IDEAM realice el cambio de una política contable, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministre información relevante.
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

### **6.3. CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 45 de 139    |

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posemplo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 46 de 139    |

#### 6.4. CORRECCIÓN DE ERRORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El IDEAM corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el IDEAM reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el IDEAM reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Cuando el IDEAM corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 47 de 139    |

- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

## **6.5. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE**

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

### **6.5.1. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El IDEAM ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; e) la determinación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 48 de 139    |

### **6.5.2. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes: a) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad; c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades; d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros; f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones; g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad; h) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa; i) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; j) el otorgamiento de garantías; y k) el inicio de litigios.

### **6.5.3. REVELACIONES**

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- El responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

## **7. POLÍTICA CONTABLE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 49 de 139    |

## 7.1. OBJETIVO

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el tratamiento del Efectivo y los Equivalentes al Efectivo.

## 7.2. ALCANCE

Esta política contable aplica solamente para aquellos recursos en efectivo administrados por el IDEAM, los cuales coinciden con los recursos de cajas menores. Los demás recursos en efectivo administrados por el Tesoro a través la Cuenta Única Nacional no serán descritos en esta política y su tratamiento contable se ciñe a los lineamientos indicados por la Contaduría General de la Nación para los recursos que forman parte de la Cuenta Única Nacional –CUN.

## 7.3. RECONOCIMIENTO

El efectivo del IDEAM comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Cuenta Única Nacional y el Efectivo de uso restringido que la entidad lo conserva para uso específico.

Todos los recursos financieros, indistintamente de la fuente de financiación, se manejan a través de la Cuenta Única Nacional – CUN. El efectivo y los equivalentes al efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base a éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros.

Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o transferido a una entidad financiera en una cuenta corriente o de ahorro del IDEAM, a manera de depósito a la vista y su valor es el importe nominal del total de efectivo o su equivalente.

Para el caso del efectivo de uso restringido, el IDEAM reconocerá esta condición cuando el efectivo tenga ciertas limitaciones para su disponibilidad y uso, ya sea por causas de tipo legal o económico por que tiene una destinación específica con limitaciones de uso y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de los estados financieros, estos deberán clasificarse como activos no corrientes. Se presentarán como activos corrientes, si la fecha de restricción es inferior a un (1) año.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 50 de 139    |

Los recursos restringidos serán reconocidos contablemente en la subcuenta correspondiente de “Efectivo de uso restringido”, con el propósito de diferenciarlos de los demás recursos disponibles para el uso del IDEAM.

### **7.3.1 MEDICIÓN INICIAL**

Estos recursos son medidos inicialmente por el valor de la transacción, es decir, al costo. Todo recurso adicional que se genere de este efectivo también es medido al costo como un nuevo recurso en efectivo, sea este el caso de los rendimientos financieros; de igual manera se registra todo hecho que disminuya el efectivo, tal sea el caso de cuotas de manejo. La pérdida de valor de la moneda no implica ajustes sobre el valor de los recursos. Representados en la moneda funcional que corresponde al peso Colombiano.

### **7.3.2. MEDICIÓN POSTERIOR**

Después de la medición inicial, el efectivo y el equivalente al efectivo se continúa midiendo por el valor de la transacción representado en la moneda funcional que corresponde al peso Colombiano. Todas las partidas conciliatorias identificadas entre el valor en libros (de contabilidad) y extractos bancarios, se procederán a tratar contablemente en el cierre mensual.

## **7.4. REVELACIONES**

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por el Instituto.
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 51 de 139    |

- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

## **7.5. BAJA EN CUENTAS**

El efectivo o equivalente al efectivo, se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

- Se presenten faltantes de fondos, en este evento se dará de baja el valor del faltante contra gastos y se constituirá la responsabilidad correspondiente.
- Cuando los pagos recibidos de terceros no se hagan efectivo.

## **8. POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR**

### **8.1. OBJETIVO**

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por cobrar de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

### **8.2. ALCANCE**

La presente política contable es de obligatorio cumplimiento y debe ser aplicada por los responsables en lo pertinente a sus operaciones y las transacciones contables que efectúan en cumplimiento de sus funciones, y constituye un documento de referencia para la Oficina de Control Interno y demás entes de control.

### **8.3. RESPONSABLES**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 52 de 139    |

La responsabilidad primaria atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en el Instituto, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumpla con las características fundamentales del Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de las Cuentas por cobrar, en el IDEAM son responsables de generar y canalizar la información el área financiera y contable, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

- Representante Legal - director (a) General.
- Ordenador del gasto -Secretario General.
- Jefe Oficina Jurídica.
- Jefe Oficina de Planeación.
- Coordinador de Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.
- Coordinador de Grupo de Presupuesto
- Coordinador de Grupo de Contabilidad.
- Contador (a).
- Coordinador de Grupo de Tesorería.
- Coordinador de Grupo de Acreditación.
- Funcionarios que ejerzan como Supervisores de Contratos, Convenios o Acuerdos
- Áreas Misionales
- Dependencias facultadas para suscribir convenios o acuerdos
- Demás dependencias o Áreas facultadas que intervengan con la generación de la información de cuentas por cobrar.

De igual manera, todos los funcionarios o contratistas serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable del IDEAM.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 53 de 139    |

## 8.4. RECONOCIMIENTO

### 8.4.1. CUENTAS POR COBRAR POR PRESTACION DE SERVICIOS A CARGO DEL INSTITUTO

Se reconocerán como cuentas por cobrar por prestación de servicios, los derechos adquiridos por el IDEAM en desarrollo de sus actividades misionales, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con contraprestación y sin contraprestación. Los cuales deben estar amparados en títulos que presten mérito ejecutivo de acuerdo con la normatividad vigente, las transacciones con contraprestación son las que corresponden a la venta de servicios de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 y 3 del artículo 5 del Decreto 1600 de 1994 y las transacciones sin contraprestación incluyen las transferencias.

En el IDEAM, el reconocimiento de las cuentas por cobrar por prestación de servicios se da en el momento de la elaboración de la factura o el documento equivalente por parte de la dependencia responsable en el aplicativo SIIF Nación II, la gestión de cobro es responsabilidad del Área Misional que genere el servicio facturado al igual que la recuperación de las retenciones practicadas a las facturas de forma errónea, lo anterior considerando que el IDEAM no es contribuyente de impuestos Nacionales, Distritales o Municipales; El Área Misional a través de su coordinador deberán informar al Grupo de Tesorería para que esta dependencia realice la imputación del ingreso y al Grupo de Contabilidad en los términos establecidos por este; el detalle, el estado y las gestiones realizadas por cada deudor con el fin se realice la conciliación pertinente y se refleje la realidad económica en los estados financieros.

### 8.4.2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Se reconocerán como otras cuentas por cobrar, las que en el momento cuenten con los derechos de cobro y sean informadas y enviadas con sus respectivos soportes, por parte del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica al Grupo de Contabilidad, las cuales se reconocen y se presentan dentro del grupo 13, así su esencia no se origine por actividades relacionadas directamente con el cometido estatal.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 54 de 139    |

Se reconocerán como otras cuentas por cobrar:

#### **8.4.2.1 Cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por enfermedad general o laboral, licencia de maternidad o paternidad.**

El Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, registra y liquida mensualmente las novedades en el aplicativo establecido para el manejo de la nómina del IDEAM, teniendo en cuenta las fechas de cierre determinadas en el procedimiento de nómina.

Una vez se tramite la nómina el Grupo de Contabilidad realiza la obligación en el aplicativo SIIF Nación II, generando el reconocimiento de la incapacidad como una cuenta por cobrar,

El Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano es el responsable de realizar el recobro de las incapacidades a las EPS o ARL, a través de los medios y canales dispuestos por ellos y dentro de los términos que establezca la norma.

El Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano deberá informar al Grupo de Tesorería para que esta dependencia realice la imputación del ingreso y al Grupo de Contabilidad en los términos establecidos por este; el detalle, el estado y las gestiones realizadas por cada deudor con el fin de que se realice la conciliación pertinente y se refleje la realidad económica en los estados financieros.

Las cuentas por cobrar con más de tres (3) meses de constitución deben ser informadas por el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano a la Oficina Asesora Jurídica, para el respectivo estudio de la viabilidad del cobro jurídico, remitiéndose para ello toda la documentación con que cuente a través del sistema interno de gestión documental

Para adelantar el estudio sobre la viabilidad del cobro jurídico de las incapacidades por enfermedad general o laboral, licencia de maternidad o paternidad no reintegradas al IDEAM la Oficina Asesora Jurídica cuenta con treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrega de la información a través del sistema de gestión documental del IDEAM, los cuales comprenden la revisión, análisis, preparación, documentación y ajuste de soportes para la demanda, la cual debe quedar radicada dentro de dicho término ante la jurisdicción correspondiente. .

En caso de resultar inviable el cobro vía judicial, la Oficina Asesora Jurídica cuenta con diez (10) días hábiles para efectos de regresar la documentación con la justificación correspondiente al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 55 de 139    |

Teniendo en cuenta el costo-beneficio que presenta el debido proceso de preparar y radicar la demanda y evitar que el Instituto no se condene en costas por las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades menores o iguales a 1.5 UVT, estas no serán remitidas a la Oficina Asesora Jurídica; el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, encargado de la información iniciara con el proceso de elaboración de la ficha técnica que se presentara ante el comité de sostenibilidad contable lo anterior considerando lo determinado en el procedimiento legalización y formalización de incapacidades.

#### **8.4.2.2. Intereses de mora**

La Oficina Asesora Jurídica cumpliendo con el procedimiento cobro coactivo mensualmente solicitará al Grupo de Contabilidad la liquidación de los intereses de mora de las personas naturales o jurídicas que adeudan recursos al IDEAM; cabe resaltar que no se incluye el concepto de incapacidades toda vez que quien determina el plazo y la tarifa para la liquidación de los intereses por mora es el Juez de la Jurisdicción ordinaria laboral. Los intereses se calcularán aplicando el interés bancario corriente emitido por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta el valor de la deuda de cada tercero al que le aplique. El Grupo de Contabilidad reconocerá mensualmente en el aplicativo SIIF Nación II estos intereses.

#### **8.4.3. DEMAS CUENTAS POR COBRAR QUE NO HAN SIDO CANCELADAS POR CONCEPTOS DIFERENTES A LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.**

#### **ASPECTOS GENERALES**

El área generadora de la información es la responsable de informar a la Oficina Asesora Jurídica cuando se realice el pago de una obligación que se encuentre en cobro jurídico, para que esta actualice su base de datos.

En caso de no obtener respuesta y pago de las cuentas por cobrar que posee el IDEAM, la dependencia generadora de la información, realizará el debido proceso de cobro a la persona natural o jurídica que adeuda recursos al IDEAM. Transcurridos los noventa (90) días desde el cobro de la deuda, el coordinador (a) de la dependencia generadora de la información, deberá remitir a través del sistema de gestión documental dispuesto en la Entidad a la Oficina Asesora Jurídica los soportes de la gestión del cobro conforme lo indica el procedimiento de cobro coactivo.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 56 de 139    |

La Oficina Asesora Jurídica cuenta con quince (15) días hábiles para revisar, estudiar, analizar, dar su concepto de viabilidad y avocar el conocimiento del cobro coactivo, continuando con las demás etapas dispuestas en el procedimiento de cobro coactivo vigente en la Entidad. Aplica para todas las deudas que se van a someter a cobros coactivos.

## **8.5. CLASIFICACIÓN**

Las Cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

## **8.6. MEDICIÓN INICIAL**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

## **8.7. MEDICIÓN POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos cualquier disminución.

## **8.8. EVALUACIÓN E INDICIOS DE DETERIORO, CUENTAS DE DIFÍCIL RECAUDO O CASTIGO DE CUENTAS POR COBRAR**

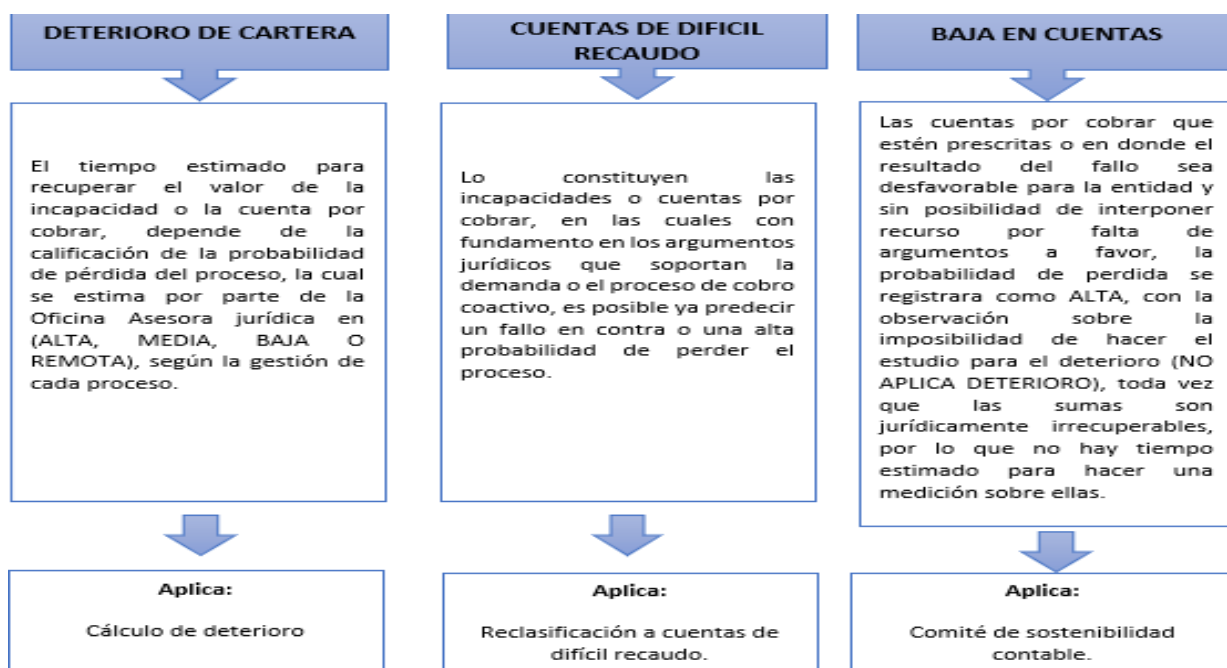
Una vez la factura se encuentre vencida, el Área misional que genere el servicio facturado cuenta con noventa (90) días para realizar la gestión del cobro, pasado este tiempo el coordinador del Área, remitirá a la Oficina Asesora Jurídica los soportes de la gestiones realizadas para el pago de la cartera, con el fin de que esta dependencia proceda con la verificación, estudio e inicio del cobro jurídico, o la interposición de la acción judicial ante la autoridad administrativa o judicial que corresponda.

Para el caso de las incapacidades el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, una vez sea reconocida la deuda cuenta con noventa (90) días para realizar las gestiones del cobro y recobro, pasado este tiempo el Jefe Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano remitirá a la Oficina Asesora Jurídica los soportes de la gestiones realizadas para el pago de las incapacidades, con el fin de que esta dependencia proceda a realizar la verificación, estudio y

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 57 de 139    |

radicación e inicio de la actuación judicial que corresponda, si hay lugar al cobro jurídico, ante la autoridad administrativa o judicial competente; teniendo en cuenta que solo se enviara los montos mayores a 1,5 UVT.

A más tardar el 30 de septiembre de cada año, el Grupo de Contabilidad solicitara la información de la medición posterior de las cuentas por cobrar que se encuentran en la Oficina Asesora jurídica, quienes presentaran estado de la cartera así:



## 8.9. DETERIORO

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

La Oficina Asesora Jurídica realizara las estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias; mínimo una vez al final del tercer trimestre del año, informando al Grupo de Contabilidad el plazo y porcentaje estimado de recuperación de la cartera.

El Grupo de Contabilidad, con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, realizará las estimaciones de deterioro partiendo de la evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, para ello la Oficina Jurídica

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 58 de 139    |

reportará al Grupo de Contabilidad mínimo una vez al final del tercer trimestre del año, el plazo y porcentaje estimado de recuperación de la cartera.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro el IDEAM realizará la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual.

### 8.9.1. DETERIORO INDIVIDUAL

Para calcular el deterioro de manera individual se requiere determinar el valor presente de los flujos futuros que el IDEAM espera recuperar (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), considerando el plazo estimado de recuperación y la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

$$\text{Valor presente} = \frac{\text{valor recuperable}}{(1 + \text{tasa TES})^{\text{plazo estimado de recuperación}}}$$

La tasa de interés de los TES se debe consultar en la página del Banco de la República, ( Tasas TES - Tasas Cero Cupón Pesos), la selección de periodicidad es mensual y para definir la tasa de interés que se va a aplicar en la fórmula de valor presente se debe tener en cuenta el plazo estimado de recuperabilidad información dada por la Oficina Asesora Jurídica, ya que el Banco de la República da a conocer la tasa de interés en TES - Cero Cupón pesos en: Tasa a 1 año % - Tasa a 5 años % - Tasa a 10 años %.

#### Tasa cero cupón pesos

##### 1.1.2 Tasa cero cupón pesos

Información disponible desde enero de 2003.

Seleccione periodicidad:

 Filas 1 - 25

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 59 de 139    |

Una vez aplicado el procedimiento de deterioro de manera individual a una cuenta por cobrar; si esta llegase a tener reconocidos intereses de mora, se les aplicara el mismo porcentaje de deterioro que dio luego del análisis sobre la cuenta principal, sin estos ser objeto de análisis independiente.

#### **8.10. BAJA EN CUENTAS**

El IDEAM dará de baja una cuenta por cobrar total o parcialmente cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Toda baja de cuentas por cobrar por un motivo diferente a su recaudo o condonación, debe ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

#### **8.11. REVELACIONES**

- El IDEAM revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Cuando se de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

### **9. POLÍTICA CONTABLE INVENTARIOS**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 60 de 139    |

### 9.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento como inventarios.

### 9.2. RECONOCIMIENTO

El IDEAM reconoce como inventarios, los elementos adquiridos para ser consumidos en la prestación de los servicios hidrológicos, meteorológicos, de ecosistemas o pronósticos y alertas de la Entidad que son consumidos en más de un periodo contable y se agrupan de la siguiente manera:

- Las radiosondas y los globos meteorológicos los cuales son utilizados para establecer el estado de la atmósfera determinando comportamientos de variables como la temperatura del aire, la humedad, la presión y la dirección y velocidad del viento.
- Las baterías y reguladores que garantizan el funcionamiento de las estaciones meteorológicas, hidrológicas y/o hidrometeorológicas, las cuales en la medida en que son puestas en servicio se registrarán en el gasto. Todos los demás repuestos se registrarán directamente en el gasto en el momento de adquisición.

### 9.3. MEDICIÓN INICIAL

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o servicio.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, o se consumió en la prestación del servicio y de si dicho consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 61 de 139    |

Para efectos de la determinación de los costos de los inventarios adquiridos, el IDEAM utilizará como soporte la factura o documento del proveedor de acuerdo a la Normatividad vigente.

Cuando se reciban elementos que reúnan las condiciones para ser reconocidos como inventarios, en una transacción sin contraprestación, el IDEAM medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efecto de valoración, se aplicará el método de costo promedio. Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

#### **9.4. MEDICIÓN POSTERIOR**

Teniendo en cuenta que los inventarios del IDEAM son para garantizar la prestación de los servicios, la Entidad los medirá al menor valor entre el costo y el costo de reposición. Para hallar el costo de reposición del inventario, el IDEAM aplicará lo dispuesto en el procedimiento para la determinación del deterioro.

Si el costo de reposición es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al costo de reposición, se calculará para cada grupo similar de elementos.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el costo de reposición. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

#### **9.5. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO**

Cuando las radiosondas, globos, baterías y reguladores sean solicitados por las Dependencias, se reconocerán en el gasto.

#### **9.6. BAJA EN CUENTAS**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 62 de 139    |

Las sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

## 9.7. REVELACIONES

El IDEAM revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o en disposición para la prestación del servicio.

Además de ello, revelará lo siguiente:

- El valor de los inventarios adquiridos durante el periodo.
- El método de valuación utilizado para cada clase de inventarios.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios.
- El valor del inventario recibido en forma gratuita o a precios de no mercado.

## 10. POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

### 10.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento de propiedad planta y equipo.

### 10.2. RECONOCIMIENTO

El IDEAM reconocerá como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la Entidad para el cumplimiento de su objeto misional, la prestación de servicios y propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento y d) Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 63 de 139    |

Propiedades, Planta y Equipo, caso contrario, se aplicará lo establecido en la política contable “Bienes Históricos y Culturales”.

Un bien se reconocerá en la propiedad, planta y equipo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones basado en el principio de materialidad:

Cuando su costo unitario de adquisición, construcción, producción, donación, transferencia y permuta, sea igual o superior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y cuando no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. A estos bienes, se les asignará una vida útil.

Los bienes recibidos en donación o por indemnizaciones cuyo costo histórico sea inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes se reconocerán en la propiedad, planta y equipo para registrar el hecho económico dejando la trazabilidad del ingreso recibido sin contraprestación y en forma simultánea se realizará la reclasificación afectando el gasto. A su vez se llevará un control administrativo en cuentas de orden. Esta reclasificación, no requerirá de aprobación en comité de manejo de bienes, toda vez que hace parte de la dinámica contable y no son circunstancias extraordinarias.

También se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a propiedades, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Los bienes adquiridos cuyo costo unitario sean inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes o se prevea usar por menos de un (1) año deberán reconocerse como gastos del ejercicio y llevar un control administrativo en cuentas de orden y deberá seguir las siguientes directrices:

- El control administrativo de estos bienes será una relación extracontable que asigne el número del bien (placa) con el número de identificación de su responsable.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 64 de 139    |

- En el control administrativo de estos bienes, la persona a cargo o responsable deberá reemplazar los bienes perdidos de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén (o el que haga sus veces) por el cual se adoptó el manejo administrativo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- El control administrativo se llevará en el software que la entidad disponga para tal fin y se reconocerán en las cuentas de orden en el aplicativo SIIF Nación II.

Las propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se reconocen, siempre y cuando el IDEAM: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de estos y b) controle, a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

En ciertas circunstancias, puede ser apropiado repartir el desembolso total de un activo entre sus partes componentes, para contabilizarlas por separado. Este es el caso, cuando las partes componentes tienen diferentes vidas útiles o suministran beneficios económicos o potencial de servicios a una entidad a ritmos diferentes, y por lo tanto requieren el uso de tasas de depreciación y métodos diferentes. Por ejemplo, en el IDEAM los radares meteorológicos que están conformados por elementos y sistemas con vidas útiles diferentes.

La restitución por parte de las aseguradoras de las construcciones de estaciones en propiedades ajenas, se excluye y no se reconocerán en la contabilidad, solo se llevará un control administrativo.

Los elementos físicos utilizados por más de un periodo contable, en el laboratorio, tales como probetas, pipetas, Erlenmeyer, entre otros, para la realización de pruebas y ensayos de calidad ambiental en el laboratorio del IDEAM, se reconocerán en el gasto, dado que por su cuantía no se consideran propiedad planta y equipo.

### 10.3. CLASIFICACIÓN

El IDEAM clasificará sus propiedades, planta y equipo de acuerdo a la clasificación dispuesta por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No.620 del 26 de noviembre de 2015: “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno” y sus modificatorios, de la siguiente manera:

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 65 de 139    |

| CUENTA | NOMBRE                                           |
|--------|--------------------------------------------------|
| 1605   | TERRENOS                                         |
| 1615   | CONSTRUCCIONES EN CURSO                          |
| 1620   | MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE           |
| 1625   | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO         |
| 1635   | BIENES MUEBLES EN BODEGA                         |
| 1636   | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO    |
| 1637   | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS       |
| 1640   | EDIFICACIONES                                    |
| 1645   | PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES                        |
| 1642   | REPUESTOS                                        |
| 1655   | MAQUINARIA Y EQUIPO                              |
| 1660   | EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO                       |
| 1665   | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA             |
| 1670   | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN            |
| 1675   | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN      |
| 1680   | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA |
| 1681   | BIENES DE ARTE Y CULTURA                         |
| 1683   | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN        |
| 1685   | DEPRECIACION ACUMULADA DE PPYE (CR)              |
| 1695   | DETERIORO ACUMULADO DE PPYE (CR)                 |

#### 10.4. MEDICIÓN INICIAL

El IDEAM reconoce en el costo de un activo de propiedades, planta y equipo, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del IDEAM.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 66 de 139    |

El IDEAM, no reconoce como parte del costo, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo. La contrapartida será una provisión (pasivo).

Sin embargo, sólo se contabilizarán provisiones, cuando se demuestre que desmantelar, retirar o rehabilitar un activo pueda costar más del 15% del respectivo costo de las Propiedades, Planta y Equipo. En ese caso, los costos estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación se reconocerán con un débito al activo a desmantelar, retirar o rehabilitar (mayor valor) y un crédito por provisiones (pasivo), basándose en los estudios técnicos que se tengan al respecto.

Cuando se adquiera propiedades, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, el IDEAM medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

## **10.5. MEDICIÓN POSTERIOR**

Las propiedades, planta y equipo se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 67 de 139    |

## 10.6. DEPRECIACIÓN

La depreciación de propiedades, planta y equipo iniciará cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios o la política de Activos Intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

El IDEAM distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, el IDEAM podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo u otros valores que lo haya sustituido menos el valor residual (cuando aplique) y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El IDEAM no estimará en el reconocimiento inicial, el valor residual de las propiedades, planta y equipo, toda vez que la entidad considera que, durante la vida útil de los bienes, se consumirán los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de forma significativa. Para los bienes inmuebles tampoco se determinará un valor residual, teniendo en cuenta que los terrenos se reconocen por separado y no son susceptibles de depreciación, en consecuencia al finalizar la vida útil de las edificaciones quedará el valor de los terrenos.

## 10.7. VIDA ÚTIL

La vida útil de propiedades, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 68 de 139    |

proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios.

El IDEAM definirá la vida útil de sus activos (ver anexo 1), teniendo en cuenta el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable, es decir le genere potencial de servicios, basados en la experiencia que tiene con activos similares. Para tal efecto, el IDEAM tendrá en cuenta los siguientes factores:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a su capacidad.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.
- Las fichas técnicas de los activos cuando hubiere lugar a ello.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

El método de depreciación que utilizará la entidad será el de la línea recta y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de la propiedad, planta y equipo, el IDEAM aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo y el

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 69 de 139    |

procedimiento interno establecido para ello. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

### **10.8. BAJA EN CUENTAS**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando las propiedades, planta y equipo quedan permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

Cuando un bien de propiedad planta y equipo se entregue a terceros con la intención de cederlo definitivamente, el IDEAM evaluará si tiene el control del activo y si éste le representa beneficios económicos o potencial de servicios, pues de lo contrario se dará de baja el activo considerando previamente el acto administrativo (resolución de la entidad) que avala esta situación junto con los documentos soporte del caso.

### **10.9. REVELACIONES**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 70 de 139    |

El IDEAM revelará, para cada clase de propiedades, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

## **11. POLITICA CONTABLE BIENES DE USO PÚBLICO**

### **11.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 71 de 139    |

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios para ser reconocidos como bienes de uso público.

## 11.2. RECONOCIMIENTO

El IDEAM reconoce como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación, siempre y cuando aumente la vida útil del activo, amplíe su eficiencia operativa, mejore la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

El IDEAM reconocerá, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público como gasto en el resultado del periodo.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se reconocen, siempre y cuando el IDEAM: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de los mismos y b) controle, a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

El IDEAM agrupará los bienes de uso público según la clasificación del catálogo general de cuentas de la siguiente manera:

| CODIGO | DENOMINACIÓN                                                    |
|--------|-----------------------------------------------------------------|
| 1703   | MATERIALES                                                      |
| 1704   | MATERIALES EN TRÁNSITO                                          |
| 1705   | BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN                           |
| 1706   | BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES               |
| 1710   | BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO                               |
| 1711   | BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES                   |
| 1721   | BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA |

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 72 de 139    |

### 11.3. MEDICIÓN INICIAL

Los bienes de uso público se miden por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo a lo estipulado en la política de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

El IDEAM mide los bienes de uso público construidos o desarrollados en virtud de contratos de concesión al costo, esto es, por el valor de la inversión privada, más los aportes que realice la entidad concedente, siempre que estos valores se relacionen con la construcción del activo, o con adiciones o mejoras que se hagan a este. Las adiciones y mejoras a un activo en concesión comprenden las erogaciones que amplían sus condiciones de servicio. Por su parte, la inversión privada corresponde al valor que espera recibir el concesionario por concepto de la inversión efectuada y por su rentabilidad.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, el IDEAM medirá estos activos por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 73 de 139    |

#### **11.4. MEDICIÓN POSTERIOR**

Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

El IDEAM distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de bienes de uso público entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, el IDEAM agrupará ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, el IDEAM la agrupa con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el IDEAM tenga con activos similares. Para tal efecto se tendrá en cuenta el concepto técnico relacionado con el tiempo en el cual se puede utilizar el activo o la intención que tenga la administración respecto del periodo que utilizará el bien.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo; y b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. El método de depreciación definido por el IDEAM es el método lineal o línea recta y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 74 de 139    |

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, el IDEAM aplicará lo establecido en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

### **11.5. RECLASIFICACIONES**

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, el IDEAM reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

### **11.6. BAJA EN CUENTAS**

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 75 de 139    |

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, el IDEAM reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

Cuando un bien de uso público se entregue a terceros con la intención de cederlo definitivamente, el IDEAM evaluará si tiene el control del activo y si este le representa beneficios económicos o potencial de servicios, pues de lo contrario se dará de baja el activo pues ya no cumpliría la definición de activo bajo esta política.

## 11.7. REVELACIONES

Información a revelar

El IDEAM revelará información sobre los siguientes aspectos:

- El método de depreciación utilizado.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público.
- El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato.
- La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 76 de 139    |

- Las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

## **12. POLÍTICA CONTABLE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES**

### **12.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

Establecer los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados a los “Bienes Históricos y Culturales” reconocidos por el IDEAM, de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

### **12.2. RECONOCIMIENTO**

El IDEAM reconoce como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

El IDEAM entre los bienes históricos reconoce los libros y publicaciones que tenga a cargo para proveer información, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad relacionados con sus actividades hidrológicas, meteorológicas y ambientales.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
- Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta.
- Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
- Puede ser difícil estimar su vida útil.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 77 de 139    |

habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El IDEAM agrupará los bienes históricos y culturales según la clasificación del catálogo general de cuentas de la siguiente manera:

| CUENTA | NOMBRE                                                                |
|--------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1715   | BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES                                        |
| 1720   | BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES ENTREGADOS A TERCEROS |

### 12.3. MEDICIÓN INICIAL

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquiriera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, el IDEAM medirá estos activos por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 78 de 139    |

## 12.4. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio. El método de depreciación definido por el IDEAM es el método lineal o de línea recta y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados por el IDEAM, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

## 12.5. BAJA EN CUENTAS

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 79 de 139    |

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, el IDEAM reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

## **12.6. REVELACIONES**

El IDEAM revelará la siguiente información sobre los bienes históricos y culturales:

- Los métodos de depreciación utilizados para la restauración.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales.
- El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración.
- Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- Información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

## **13. POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS INTANGIBLES**

### **13.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos relacionados con los “Activos Intangibles” de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 80 de 139    |

## 13.2. RECONOCIMIENTO

El IDEAM reconoce como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse del IDEAM y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

El IDEAM controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible.
- Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.
- Le permite, a la entidad, disminuir sus gastos de prestación de servicios.
- Le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

El IDEAM no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el IDEAM con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 81 de 139    |

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si el IDEAM puede demostrar lo siguiente:

- Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Para esto último, la entidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

El IDEAM no reconoce como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, el IDEAM determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 82 de 139    |

productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Los Software de los cuales la Entidad no sea dueña de sus fuentes y cuando los mismos no generen ingresos o beneficios económicos futuros, no puedan identificarse o su medición monetaria no sea confiable; el tratamiento, reconocimiento y revelación se hace al gasto incluidas las erogaciones necesarias para su mantenimiento.

El IDEAM reconocerá los activos intangibles teniendo en cuenta las siguientes condiciones basado en el principio de materialidad:

- Para los activos intangibles que no superen en su costo dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, se reconocerán directamente al gasto excepto cuanto se trate de transacciones sin contraprestación.
- Los bienes intangibles recibidos en donación o por indemnizaciones cuyo costo histórico sea inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes se reconocerán en los intangibles para registrar el hecho económico dejando la trazabilidad del ingreso recibido sin contraprestación y en forma simultánea se realizará la reclasificación afectando el gasto. A su vez se llevará un control administrativo en cuentas de orden. Esta reclasificación, no requerirá de aprobación en comité de manejo de bienes, toda vez que hace parte de la dinámica contable y no son circunstancias extraordinarias.
- Los activos intangibles que superen dos salarios mínimos mensuales legales vigentes se registrarán y se les asignará una vida.
- Los activos intangibles que tengan un costo igual o inferior a dos (2) SMMLV y cuya vida útil sea superior a doce (12) meses, se llevará un control administrativo en cuentas de orden y seguirán las siguientes directrices:

- El control administrativo de estos activos será una relación extracontable que asigne el número del bien (placa) con el número de identificación de su responsable.
- En el control administrativo de estos bienes, la persona a cargo o responsable deberá reemplazar los bienes perdidos, de acuerdo a lo considerado en el procedimiento de Recepción y Registro de Bienes de Almacén (o la que haga sus veces) por la cual se adoptó el Manejo administrativo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- El control administrativo se llevará en el software que la entidad disponga para tal fin y se reconocerán en las cuentas de orden en el aplicativo SIIF Nación II.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 83 de 139    |

| <b>MONTO</b>            | <b>VIDA UTIL</b>              | <b>OBSERVACION</b>           |
|-------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Menor o igual - 2 SMMLV | Menor o igual a 12 MESES      | Gasto                        |
| Menor o igual - 2 SMMLV | Mayor a 12 MESES ó indefinida | Gasto - Cuenta de orden      |
| Mayor a 2 SMMLV         | Mayor a 12 MESES              | Intangible                   |
| Mayor a 2 SMMLV         | Menor o igual a 12 MESES      | Gasto (vida útil solo 1 año) |

Los mantenimientos se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

### **13.3. MEDICIÓN INICIAL**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el activo intangible.

La vida útil de los intangibles en el IDEAM, se determinará de acuerdo con lo establecido en el contrato de adquisición, el cual se relacionara en el formato A-AR-F017 “Control de Intangibles”.

#### **13.3.1. ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS**

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizará atendiendo lo establecido en la norma de costos de financiación.

Los intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de contratos de concesión, el IDEAM los medirá al costo, esto es, por el valor de la inversión privada, más los aportes que realice la entidad

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 84 de 139    |

concedente, siempre que estos valores se relacionen con la construcción del activo, o con adiciones o mejoras que se hagan a este. Las adiciones y mejoras a un activo en concesión comprenden las erogaciones que amplían sus condiciones de servicio. Por su parte, la inversión privada corresponde al valor que espera recibir el concesionario por concepto de la inversión efectuada y por su rentabilidad.

Cuando se adquiriera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el IDEAM medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### **13.3.2. ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE**

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 85 de 139    |

de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

### **13.4. MEDICIÓN POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo, menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

El IDEAM determina que el valor residual de los activos intangibles es nulo o igual a cero porque la Entidad no adquiere compromisos con terceros para vender sus activos intangibles y por lo tanto consumirá el total del potencial de servicios de sus activos hasta el final de su vida útil.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual el IDEAM espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual el IDEAM espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización, situación que deberá ser documentada por la entidad.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 86 de 139    |

a un derecho contractual o legal y se determinará de acuerdo al procedimiento de registro de intangibles.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. El método de amortización que utilizará el IDEAM será el método lineal o de la línea recta y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el IDEAM aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo y el procedimiento interno establecido para ello. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

### **13.5. BAJA EN CUENTAS**

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### **13.6. REVELACIONES**

El IDEAM revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 87 de 139    |

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- Los métodos de amortización utilizados.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

## **14. POLÍTICA CONTABLE ARRENDAMIENTOS**

### **14.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos relacionados con los “Arrendamientos” de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

El IDEAM aplicará esta política cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta política.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 88 de 139    |

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la entidad aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

## **14.2. CLASIFICACIÓN**

Los arrendamientos en el IDEAM se clasificarán en operativos; un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento operativo.

El IDEAM clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato.

### **14.2.1. ARRENDAMIENTO OPERATIVO**

#### **14.2.1.1. Cuando el IDEAM es el arrendador**

##### ***14.2.1.1.1. Reconocimiento y medición***

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 89 de 139    |

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el IDEAM seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El IDEAM reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el IDEAM durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el IDEAM para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la política que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, el IDEAM aplicará lo dispuesto en la política de Cuentas por Cobrar.

#### **14.2.1.1.2. Revelaciones**

En un arrendamiento operativo, el arrendador revelará la siguiente información:

- Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo.

Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, el IDEAM aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Cobrar.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 90 de 139    |

#### **14.2.1.2. Cuando el IDEAM es arrendatario**

##### **14.2.1.2.1. Reconocimiento y medición**

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el IDEAM no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

##### **14.2.1.2.2. Revelaciones**

En un arrendamiento operativo, el IDEAM revelará la siguiente información:

- El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, el IDEAM aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Pagar.

#### **14.2.2. TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR**

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 91 de 139    |

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor de mercado del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambos valores se reconocerá inmediatamente.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

## **15. POLÍTICA CONTABLE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO**

### **15.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo en el IDEAM, a efectos de reflejar la pérdida en la capacidad de generar beneficios económicos futuros o la disminución del potencial de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 92 de 139    |

suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que el IDEAM considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo o b) activos intangibles.

El IDEAM aplicará esta política para los activos de propiedad, planta y equipo o activos intangibles, teniendo en cuenta la materialidad de los activos de la siguiente manera:

| CLASE DE ACTIVO                                | MATERIALIDAD                                                                                                      |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Propiedades Planta y Equipo (Bienes muebles)   | Activos muebles que superen en su valor en libros individual , 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes.    |
| Propiedades Planta y Equipo (Bienes Inmuebles) | Para evaluar el deterioro en las edificaciones no se tendra en cuenta un monto de materialidad.                   |
| Activos Intangibles                            | Activos intangibles que superen en su valor en libros individual, 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes. |

## 15.2. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Al menos una vez al año, el IDEAM evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la Entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado y lo registrará al finalizar el periodo contable; en caso contrario, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, el IDEAM comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo el registro en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

## 15.3. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, el IDEAM recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 93 de 139    |

### **15.3.1. FUENTES EXTERNAS DE INFORMACIÓN**

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la Entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

### **15.3.2. FUENTES INTERNAS DE INFORMACIÓN**

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la Entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

### **15.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR**

El IDEAM reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 94 de 139    |

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

### **15.5. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE**

Para comprobar el deterioro del valor del activo, el IDEAM estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el IDEAM podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y b) sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

#### **15.5.1. VALOR DE MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN**

El valor de mercado se determinará conforme a lo definido en la política de principios generales para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 95 de 139    |

## **15.5.2. COSTO DE REPOSICIÓN**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que el IDEAM incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. El IDEAM podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

### **15.5.2.1. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación**

El IDEAM podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

### **15.5.2.2. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación**

El IDEAM podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

## **15.6. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR**

El IDEAM evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 96 de 139    |

### **15.6.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR**

Cuando el IDEAM evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, fuentes externas e internas de información:

#### **15.6.1.1. Fuentes externas de información**

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera el IDEAM.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

#### **15.6.1.2. Fuentes internas de información**

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para el IDEAM, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

### **15.6.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO**

El IDEAM revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 97 de 139    |

recuperable corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la Entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

## **15.7. REVELACIONES**

El IDEAM revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, el IDEAM revelará, en la clasificación que corresponda a propiedades, planta y equipo o activos intangibles, la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

## **16. POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS DIFERIDOS**

### **16.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 98 de 139    |

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de los activos diferidos.

## **16.2. RECONOCIMIENTO**

Representa el valor de los activos que, en razón de su origen y naturaleza, tiene el carácter de gastos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

Los Cargos diferidos deberán cumplir con las siguientes características:

- De ellos se espera recibir un beneficio o un servicio futuro
- Y se puede determinar su valor de manera fiable.

## **16.3. MEDICIÓN INICIAL**

Los Cargos Diferidos se reconocerán por el valor del costo de adquisición.

## **16.4. MEDICIÓN POSTERIOR**

Los cargos diferidos se medirán por el costo menos la amortización acumulada. La amortización se realizará en los periodos que se estipule contractualmente.

## **16.5. REVELACIONES**

Se deberá revelar la fecha de adquisición y la fecha de expiración, si se presentaron algunas modificaciones o adiciones contractuales, el método de amortización.

## **17. POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR PAGAR**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 99 de 139    |

### **17.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por pagar del IDEAM.

### **17.2. RECONOCIMIENTO**

El IDEAM reconocerá como cuentas por pagar a las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Todos los pasivos, excepto los estimados y los establecidos en las leyes, se reconocen cuando cuenten con legalidad presupuestal (Registro o compromiso que esté autorizado su reconocimiento y pago en cualquier vigencia en el reglamento presupuestal).

### **17.3. CLASIFICACIÓN**

El IDEAM clasificara sus cuentas por pagar en la categoría de costo.

### **17.4. MEDICIÓN INICIAL**

En la medición inicial el IDEAM medirá sus cuentas por pagar al valor de la transacción.

### **17.5. MEDICIÓN POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 100 de 139   |

## **17.6. BAJA EN CUENTAS**

El IDEAM dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

## **17.7. REVELACIONES**

El IDEAM revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si el IDEAM infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

## **18. POLÍTICA CONTABLE BENEFICIO A EMPLEADOS**

### **18.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de los beneficios a empleados de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 101 de 139   |

## **18.2. ALCANCE**

La presente política contable es de obligatorio cumplimiento y debe ser aplicada por los responsables en lo pertinente a sus operaciones y las transacciones contables que efectúan en cumplimiento de sus funciones, y constituye un documento de referencia para la Oficina de Control Interno y demás entes de control.

## **18.3. DEFINICIÓN**

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el IDEAM proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados.
- Requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

## **18.4. CLASIFICACIÓN**

Los beneficios a los empleados en el IDEAM se clasifican en:

- Beneficios a los empleados a corto plazo
- Beneficios a los empleados a largo plazo
- Beneficios por terminación del vínculo laboral

### **18.4.1. BENEFICIOS A CORTO PLAZO**

#### **18.4.1.1. Reconocimiento**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 102 de 139   |

El IDEAM, reconoce como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 (doce) meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, auxilio de transporte, horas extras, subsidio por alimentación, prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, prima de antigüedad, prima de vacaciones, bonificaciones, prima técnica, prima de coordinación, los incentivos pagados, subsidios y los beneficios no monetarios, entre otros.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

El reconocimiento de las erogaciones como capacitaciones, bienestar social, y estímulos deben estar asociados a los empleados y sus familias cuando se genere el hecho.

Es importante tener presente que los factores que repercuten en la cadena presupuestal y en la alícuota, inician en el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano y culmina en el Grupo de Tesorería, en concordancia con el Catálogo General de Cuentas y para efectos del registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, los beneficios a empleados se clasifican en los siguientes tipos de gastos:

- Sueldos y Salarios
- Contribuciones Efectivas
- Aportes Sobre la Nómina
- Prestaciones Sociales
- Gastos de Personal Diversos

#### **18.4.1.2. Medición**

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 103 de 139   |

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

#### **18.4.1.3. Revelaciones**

El IDEAM revelará, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.

### **18.4.2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO**

#### **18.4.2.1. Reconocimiento**

El IDEAM reconoce como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo en el IDEAM se incluyen:

#### **➤ LOS QUINQUENIOS**

Los quinquenios se reconocen por cada cinco años de servicio continuos al Instituto, sin interrupciones mayores a 180 días; se establece que la interrupción por licencia inferior a 30 días o suspensiones menores a cinco días se entenderá que el servicio no ha sido continuo y se procederá a calcular nuevamente el tiempo para efecto de adquirir el derecho. Esta bonificación es equivalente a un mes de sueldo o salario a los funcionarios que fueron reincorporados del HIMAT e INDERENA. Para tal efecto se tomará como base el sueldo o salario devengado al momento de causarse el derecho.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 104 de 139   |

#### **18.4.2.2. Medición**

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado

#### **18.4.2.3. Presentación**

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

#### **18.4.2.4. Revelaciones**

El IDEAM revelará la siguiente información:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 105 de 139   |

- El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.
- La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

### **18.4.3. BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL**

#### **18.4.3.1. Reconocimiento**

El IDEAM reconoce como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Los beneficios a empleados a corto plazo que se paguen por terminación de vinculación laboral, se reconocerán por la remuneración que genera el IDEAM a sus empleados en contraprestación a servicios prestados según liquidación y proyección del acto administrativo que elabora el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, en cumplimiento de la normatividad vigente.

#### **18.4.3.2. Medición**

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se miden por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 106 de 139   |

### **18.4.3.3. Revelaciones**

El IDEAM revelará, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual.
- La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

## **19. POLÍTICA CONTABLE PROVISIONES**

### **19.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación de los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

### **19.2. RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la Entidad, las garantías otorgadas por la Entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los dismantelamientos.

La Entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 107 de 139   |

obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la entidad tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, la entidad reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 108 de 139   |

activo al cual se asocie el desmantelamiento (propiedad, planta y equipo, propiedad de inversión, bien de uso público).

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Cuando se resuelva el proceso judicial y requieran pago de sentencia, laudo arbitral o conciliación extrajudicial definitiva.

### 19.3. MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 109 de 139   |

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el IDEAM para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la política de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda. Para tal efecto utilizara por ejemplo una cotización, presupuesto o la experiencia del IDEAM por desmantelamiento realizado.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

#### **19.4. MEDICIÓN POSTERIOR**

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Para el caso de las pretensiones por litigios y demandas, serán actualizadas al menos una vez al año de acuerdo al factor de ajuste determinado en el proceso (SMMLV, gramos oro, dólar, IPC, entre otros.), con fundamento en el concepto de la Oficina Jurídica, encargada de evaluar el estado del proceso judicial.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 110 de 139   |

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

## 19.5. REVELACIONES

Para cada tipo de provisión, el IDEAM revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión.

## 20. POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

### 20.1. INTRODUCCIÓN

La presente política recoge las principales normas de información financiera que le son aplicables al IDEAM según su naturaleza, y misión. Se construyó a partir de políticas institucionales para la realización de tareas de apoyo a la misión de la entidad; las cuales generan transacciones medibles que generan registros contables, los cuales deberán ser analizados, y codificados bajo el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno que expidió la contaduría General de la Nación.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 111 de 139   |

Contiene por cada tipo de operación medible los contenidos ordenados por la contaduría General de la Nación; Alcance y Reconocimiento; Medición Inicial, Medición Posterior y Revelaciones.

## 20.2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Establecer los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados a los “Activos y Pasivos Contingentes” en el IDEAM, en concordancia con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación, asegurando que se utilicen las bases apropiadas, así como indicar las revelaciones necesarias para brindar la información suficiente en los estados financieros.

## 20.3. ALCANCE

La presente política aplica a todas las dependencias del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que procesen, registren y presenten información relacionada con los “Activos y Pasivos Contingentes”.

## 20.4. DEFINICIONES

Los siguientes términos, se usan en esta política, con los significados que a continuación se especifican:

**Activo Contingente:** es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos.

**Pasivos Contingentes:** corresponde a una obligación posible surgida de a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llega a ocurrir uno o más sucesos.

**Litigios:** enfrentamiento entre dos o más partes por diferencia de opiniones o interés.

**Demanda:** petición o solicitud de algo, especialmente si consiste en una exigencia o se considera un derecho.

**Provisión Contable:** pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación a su cuantía y/o vencimiento.

**Calificación del Riesgo Procesal:** determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 112 de 139   |

**Probabilidad de pérdida de un proceso:** valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

**Pretensiones Determinadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**Pretensiones Indeterminadas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**Pretensiones que Incluyen Prestaciones Periódicas:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

**Obligación Remota:** cuando la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula.

**Obligación Posible:** cuando la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la de no perdida.

**Obligación Probable:** cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la de no perdida.

**Tasa de Condena Esperada de Pretensiones:** valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

**Procesos Judiciales:** son el conjunto de trámites judiciales que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanan el perjuicio causado, cuyo resultado es la sentencia del juez.

**El Arbitraje:** es el mecanismo por el cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible acuerdan su solución a través de un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral.

**Las Conciliaciones Extrajudiciales:** son los acuerdos económicos entre las partes involucradas en un conflicto, con la presencia de un conciliador, evitando el trámite ante la justicia ordinaria.

**El Embargo:** es una medida cautelar que proviene de un juez, a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales.

**Los Procesos Judiciales, los Arbitrajes y las Conciliaciones Extrajudiciales:** pueden constituirse en derechos u obligaciones dependiendo de si estos son a favor o en contra de la entidad gubernamental.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 113 de 139   |

## **20.5. ACTIVOS CONTINGENTES**

### **20.5.1. RECONOCIMIENTO**

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Cuando la Entidad considere conveniente registrar un activo contingente del cual pueda realizar una medición fiable para efectos de control, lo hará en cuentas de orden.

Cuando se conozca sentencia en primera instancia por demandas a favor de la Entidad, se mantiene el reconocimiento en cuentas de orden deudoras contingentes y sólo se lleva al ingreso cuando se cuente con fallo a favor definitivo.

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad en contra de un tercero se revelarán como activo contingente.

Con la sentencia definitiva a favor de la entidad, o con base en el laudo arbitral o en el acuerdo de conciliación extrajudicial, se registrará el derecho y el ingreso.

Cuando la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, deniegue las pretensiones demandadas por la entidad, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

### **20.5.2. REVELACIONES**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 114 de 139   |

El IDEAM revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en los puntos anteriores.
- Para el caso de los litigios y demandas el número y valor de demandas que han sido previstas como posible a favor de la entidad.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

## **20.6. PASIVOS CONTINGENTES**

### **20.6.1. RECONOCIMIENTO**

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 115 de 139   |

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de la entidad, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso y se determina si existe una obligación remota, posible o probable, con el fin de reconocer la provisión.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero.

## **20.6.2. PROBABILIDADES DE EVALUACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES**

### **20.6.2.1 Obligación remota**

Se determina que una obligación es remota cuando la entidad establezca que la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros del IDEAM, la probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el IDEAM obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable.

### **20.6.2.2. Obligación posible**

Una obligación es posible, cuando el IDEAM establezca que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, el IDEAM revelará la obligación como un pasivo contingente.

Para establecer el valor a registrar en las cuentas de orden contingentes, el IDEAM utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del marco normativo para Entidades de Gobierno. Cuando el IDEAM considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 116 de 139   |

de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología.

### **20.6.2.3. Obligación probable**

Se establece que la obligación es probable, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida, deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, la provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

Para establecer el valor de la provisión, el IDEAM utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Las provisiones se revisarán cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota.

Con la liquidación de la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, la entidad registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Para tal efecto, la entidad verificará el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, y hará los ajustes que correspondan, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el valor liquidado es igual al valor de la provisión reconocida.
- Si el valor liquidado es mayor al valor reconocido como provisión.
- Si el valor liquidado es menor que el valor de la provisión reconocida.

Cuando a través de una sentencia se condene a varias entidades demandadas frente a un mismo proceso y se determine que una de estas entidades debe asumir el pago de la condena, esta última será quien registre el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar, previo ajuste de su provisión.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 117 de 139   |

### 20.6.3. REVELACIONES

La entidad revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior.
- Para el caso de los litigios y demandas el número y valor de demandas que han sido previstas como posible en contra la entidad discriminada por administrativas, civiles, laborales y otras.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso.

## 21. POLITICA CONTABLE INGRESOS

### 21.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Establecer los criterios normativos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados a los “Ingresos” del IDEAM, de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 118 de 139   |

## **21.2. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN**

### **21.2.1. CRITERIO GENERAL DE RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el IDEAM sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

El IDEAM reconoce un ingreso sin contraprestación cuando: a) tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el IDEAM a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

### **21.2.2. TRANSFERENCIAS**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el IDEAM de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

#### **21.2.2.1. Reconocimiento**

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 119 de 139   |

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos al IDEAM en calidad de receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la Entidad en calidad de receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si el IDEAM es beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que el IDEAM en calidad de receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la Entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando la Entidad en calidad de receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la Entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

El IDEAM en calidad de beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos del IDEAM de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, el IDEAM en calidad de receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si el IDEAM no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la Entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el IDEAM en calidad de cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 120 de 139   |

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido el IDEAM.

Las deudas del IDEAM asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciban el IDEAM de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente el IDEAM adquiera el derecho sobre ellos.

El IDEAM reconocerá las facturas en cuentas de orden para las rentas por tasa de utilización de agua, tasa por vertimientos puntuales y sanciones en el momento en que se genera el acto administrativo y solo reconocerá el ingreso cuando estén en firme, momento en el cual se dejarán de reconocer en cuentas de orden. Cuando el usuario cancele una factura que se encuentre registrada en cuentas de orden, se reconocerá el ingreso y dejará de reconocer en cuentas de orden.

El IDEAM reconocerá ingresos por intereses moratorios de las cuentas por cobrar siempre y cuando espere recibir los beneficios económicos en el futuro y según lo permita la política que reglamente cada renta, lo cual se da cuando se realiza la facilidad de pago o el usuario realiza el pago correspondiente a los intereses generados.

Cuando se conozca la decisión del juez o la administración mediante acto proferido, se procederá de conformidad con el mismo y se reconocerá el ingreso y se reversará el registro contable de las cuentas de orden.

#### **21.2.2.2. Medición**

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la política de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 121 de 139   |

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en la política de principios generales para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, en el caso de los recursos recibidos en administración, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

### **21.2.2.3. Revelaciones**

La entidad revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las tasas, sanciones, transferencias entre otros, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 122 de 139   |

## **21.3. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**

### **21.3.1. RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

### **21.3.2. INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por el IDEAM en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.
- Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 123 de 139   |

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

Para el reconocimiento de ingresos producto de la prestación de servicios de acreditación de laboratorios ambientales las dependencias responsables de prestar los servicios deberán solicitar la emisión de la factura, a través del Sistema de Gestión Documental, siempre y cuando espere recibir beneficios económicos en el futuro.

### **21.3.3. INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS**

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos del IDEAM por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva. Diferentes a los ingresos que recibe el IDEAM por intereses de mora sobre las rentas corporativas.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe el IDEAM por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe el IDEAM por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política de Arrendamientos de este manual.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

### **21.3.4. MEDICIÓN**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 124 de 139   |

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, el IDEAM reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute. Para el caso de los contratos por prestación de servicios de laboratorio se reconocen en la medida en que el IDEAM presta el servicio, se generan los informes y se factura.

### **21.3.5. REVELACIONES**

El IDEAM revelará la siguiente información:

- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- La naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

## **22. POLÍTICA CONTABLE EFECTO DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA**

### **22.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 125 de 139   |

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM para el reconocimiento, medición y revelación en las operaciones que presenten variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

## **22.2. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que el IDEAM compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

### **22.2.1. RECONOCIMIENTO INICIAL**

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

### **22.2.2. RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO**

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 126 de 139   |

### 22.2.3. INFORMACIÓN A REVELAR

La Entidad revelará, en los estados financieros, lo siguiente:

- Las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 127 de 139   |

## 23. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Actividades de financiación:** Actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte del IDEAM.

**Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

**Actividades de inversión:** Son las de adquisición, enajenación o abandono de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

**Activo:** Son recursos controlados por la entidad que resultan de eventos pasados y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

**Activo contingente:** Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

**Activo cualificado:** Es aquel que requiere, necesariamente, de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta.

**Activo financiero:** Es cualquier activo que posea una de las siguientes formas:

- a) Efectivo.
- b) Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad.
- c) Un derecho contractual:
  - A recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad.
  - A intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para el IDEAM.
- d) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio del IDEAM, y sea:
  - Un instrumento no derivado, según el cual el IDEAM estuviese o pudiese estar obligado a recibir una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio.
  - Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio del IDEAM. Para esta finalidad, no se incluirán entre los

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 128 de 139   |

instrumentos de patrimonio propio del IDEAM aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio del IDEAM.

**Activo intangible:** Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

**Activos generadores de efectivo:** son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

**Activos no generadores de efectivo:** son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

**Activos por impuestos diferidos:** Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en ejercicios futuros, relacionadas con:

- a) Las diferencias temporarias deducibles.
- b) La compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal.
- c) La compensación de créditos no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.

**Acuerdo de concesión:** es un acuerdo vinculante, entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último adquiere el derecho a utilizar o explotar un activo en concesión, para proporcionar un servicio o para desarrollar una actividad en nombre de la entidad concedente, durante un periodo determinado, a cambio de una compensación por los servicios o por la inversión realizada durante el periodo del acuerdo de concesión.

**Amortización:** Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.

**Aplicación prospectiva:** Consiste en la aplicación de un cambio desde el momento de su modificación en adelante, sin efectos retroactivos, esta aplicación prospectiva se presenta cuando:

- a) Se aplica una nueva política contable a las transacciones nuevas, es decir que no se habían presentado anteriormente en la entidad.
- b) El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el ejercicio corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

**Aplicación retroactiva:** Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros eventos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 129 de 139   |

**Arrendamiento:** Es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

**Arrendamiento financiero:** Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

**Asociada:** Es una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa, y no es una dependiente ni constituye una participación en un negocio conjunto. La asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

**Base fiscal de un activo:** Es el importe que será deducible, a efectos fiscales, de los beneficios económicos que obtenga la Entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo.

**Base fiscal de un pasivo:** Es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en ejercicios futuros.

**Base amortizable:** Corresponde al costo histórico del activo intangible menos el valor residual, menos las pérdidas calculadas por deterioro.

**Base depreciable:** Corresponde al costo histórico del activo de propiedad planta y equipo, propiedad de inversión o bien de uso público menos el valor residual, menos las pérdidas calculadas por deterioro.

**Bienes de uso público:** Son activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

**Bienes históricos y culturales:** Son bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por el IDEAM, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

**Cambio en una estimación contable:** Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 130 de 139   |

**Contrato de carácter oneroso:** Es todo aquel contrato en el cual los costes inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

**Control:** Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que la entidad recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la entidad de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control, pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

**Control conjunto:** Un acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica.

**Costo atribuido:** Un importe usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada. En la depreciación o amortización posterior se supone que la entidad había reconocido inicialmente el activo o pasivo en la fecha determinada, y que este costo era equivalente al costo atribuido.

**Costo amortizado de un activo financiero:** El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 131 de 139   |

**Costos por intereses:** Es el incremento producido durante un ejercicio en el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas, como consecuencia de que tales retribuciones se encuentran un ejercicio más próximo a su vencimiento.

**Costo de transacción:** Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

**Dependiente (o filial):** Es una entidad controlada por otra (conocida como dominante o matriz). La dependiente puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

**Desarrollo:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

**Deterioro de valor de un activo generador de efectivo:** es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

**Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

**Diferencias temporarias:** Son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo y el valor que constituye la base fiscal de los mismos.

**Errores de ejercicios anteriores:** Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

- a) Estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados.
- b) Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

**Estados financieros separados:** Son los estados financieros de un inversor, ya sea éste una dominante, un inversor en una asociada o un partícipe en una entidad controlada conjuntamente, en

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 132 de 139   |

los que las inversiones correspondientes se contabilizan a partir de las cantidades directamente invertidas, y no en función de los resultados obtenidos y de los activos netos poseídos por IDEAM en la que se ha invertido.

**Flujos de efectivo:** Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

**Ganancias y pérdidas actuariales:** Comprenden:

- Los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre las hipótesis actuariales previas y los sucesos efectivamente ocurridos en el plan).
- Los efectos de los cambios en las hipótesis actuariales.

**Hechos posteriores a la fecha del balance:** Son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance y la fecha de formulación o de autorización de los estados financieros para su divulgación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- a) Aquéllos que muestran las condiciones que ya existían en la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que implican ajuste).
- b) Aquéllos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que no implican ajuste).

**Influencia significativa:** Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales, tales como el condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior. Por su parte, se presumirá que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la entidad se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 133 de 139   |

la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

**Importe recuperable:** El mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo (o de una unidad generadora de efectivo) y su valor en uso.

**Inventarios:** Son activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de:

- a) Comercializarse en el curso normal de la operación.
- b) Distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación.
- c) Transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

**Impuesto corriente:** Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre las ganancias relativa a la ganancia (pérdida) fiscal del ejercicio.

**Instrumento de cobertura:** Es un derivado designado o bien (sólo para la cobertura del riesgo de tipo de cambio) un activo financiero o un pasivo financiero no derivado cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados se espera que compensen los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta, respectivamente.

**Instrumento derivado (o un derivado):** Es un instrumento financiero que cumpla las tres características siguientes:

- a) Su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, en el precio de un instrumento financiero, en el precio de materias primas cotizadas, en el tipo de cambio, en el índice de precios o de tipos de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio, o en función de otra variable, suponiendo que, en caso de que se trate de una variable no financiera, no sea específica para una de las partes del contrato (a menudo denominada "subyacente").
- b) No requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 134 de 139   |

c) Se liquidará en una fecha futura.

**Instrumento financiero:** Es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

**Investigación:** Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

**Medición:** Proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance (estado de situación financiera) y el estado de resultados (estado del resultado integral).

**Método del tipo de interés efectivo:** Es un método de cálculo del coste amortizado de un activo o pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. El tipo de interés efectivo es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero o del pasivo financiero. Para calcular el tipo de interés efectivo, IDEAM estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras.

**Pasivo:** Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, IDEAM espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicios.

**Pasivo contingente:** Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

**Pasivo financiero:** Es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas:

a) Una obligación contractual:

- De entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.
- De intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para el IDEAM.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 135 de 139   |

b) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio del IDEAM, y sea:

- Un instrumento no derivado, según el cual el IDEAM estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio.
- Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio del IDEAM. Para este propósito, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio del IDEAM aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio del IDEAM.

**Pasivos por impuestos diferidos:** Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

**Propiedades de Inversión:** Son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

**Propiedad planta y equipo:** Son propiedades, planta y equipo los activos tangibles empleados por el IDEAM para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

**Pérdida por deterioro del valor:** Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.

**Planes de aportaciones definidas:** Son planes de prestaciones posempleo, en los cuales la Entidad realiza contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada (un fondo) y no tiene obligación legal ni implícita de realizar contribuciones adicionales, en el caso de que el fondo no tenga suficientes activos para atender a las prestaciones de los empleados que se relacionen con los servicios que éstos han prestado en el ejercicio corriente y en los anteriores.

**Planes de prestaciones definidas:** Son planes de prestaciones posempleo diferente de los planes de aportaciones definidas.

**Planes de prestaciones posempleo:** Son acuerdos, formales o informales, en los que la Entidad se compromete a suministrar prestaciones a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo.

**Políticas contables:** Son los principios específicos, bases, acuerdos reglas y procedimientos adoptados por el IDEAM en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 136 de 139   |

**Préstamos condenables:** Son aquéllos en los que el prestamista se compromete a renunciar al reembolso, bajo ciertas condiciones establecidas.

**Préstamos y partidas a cobrar:** Son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, distintos de:

a) Aquéllos que el IDEAM tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que se clasificarán como mantenidos para negociar y aquéllos que el IDEAM, desde el momento del reconocimiento inicial, designe para ser contabilizados al valor razonable con cambios en resultados.

b) Aquéllos que el IDEAM designe desde el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta.

c) Aquéllos en los cuales el tenedor no pueda recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.

**Provisión:** Es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

**Reconocimiento:** Proceso de identificación, en el balance (estado de situación financiera) o en el estado de resultados (estado del resultado integral), de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente y que satisfaga los siguientes criterios para su reconocimiento:

a) Que sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga del IDEAM.

b) El elemento tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

**Reestructuración:** Es un programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la Entidad, cuyo efecto es un cambio significativo:

- En el alcance de la actividad llevada a cabo por la Entidad.
- En la manera de llevar la gestión de su actividad.

**Valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas:** Es el valor presente, sin deducir el valor del activo que garantiza el pago del plan de beneficios por prestaciones definidas, de los pagos futuros esperados que son necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio corriente y en los anteriores.

**Valor neto realizable:** El precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 137 de 139   |

**Valor de mercado:** El importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.

**Vida útil:** Se considera como el tiempo en el cual el IDEAM espera utilizar el activo. Se puede determinar por medio de la experiencia que tiene el IDEAM con activos similares, según cláusulas contractuales o normas relacionadas con el periodo que se puede utilizar el activo.

**Valor presente:** Una estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de efectivo en el curso normal de la operación.

|                                                                                   |                                      |  |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> |  | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      |  | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      |  | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      |  | Página: 138 de 139   |

## 24. ANEXOS

### Anexo 1 Tabla vidas útiles

| NOMBRE AGRUPACION                           | CLASIFICACION                                                                     | VIDA UTIL ESTIMADA EN AÑOS                                            |                                                                     | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EDIFICACIONES                               | Edificios y Casas sistema constructivo muros de carga                             | 70                                                                    |                                                                     | De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 del Capítulo 1 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC, "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                             | Edificios y Casas estructura en concreto                                          | 100                                                                   |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES                   | Plantas de generación y subestaciones                                             | 10                                                                    |                                                                     | Se establece que la vida útil es de 10 años, debido al uso continuo que estos equipos tienen que soportar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| MAQUINARIA Y EQUIPO                         | Equipo de construcción                                                            | 10                                                                    |                                                                     | Se estima esta vida útil por el desgaste natural que sufren este tipo de bienes en condiciones normales de uso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Herramientas y accesorios (Multímetro)                                            | 10                                                                    |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Telescopio                                                                        | 20                                                                    |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| NOMBRE AGRUPACION                           | CLASIFICACION                                                                     | Nueva Generación: (bienes adquiridos durante y posterior al año 2012) | Antigua Generación: (bienes adquiridos antes y durante el año 2011) | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO                  | 1. INSTRUMENTOS HIDROMETEOROLOGICOS                                               |                                                                       |                                                                     | Los bienes adquiridos durante y antes del año 2011 son considerados especiales por los siguientes aspectos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                             | SISTEMA DE TRANSMISION                                                            |                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Transmisor satelital (Modem)                                                      | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Antena Satelital                                                                  | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Antena GPS                                                                        | 10                                                                    | 10                                                                  | Los Instrumentos y sensores hidrometeorológicos producidos en Suiza y Alemania, fueron fabricados con materiales más robustos, cuerpos metálicos con un nivel de resistencia superior con un diseño especial que redujo el riesgo de daño por agentes externos. De igual manera los engranajes y piezas están fabricados en metal de un calibre que garantizan una duración muy superior lo que ha dado como resultado una vida más larga de lo normal. Los equipos son más sólidos, esto se refleja en la duración de los mismos. Estos instrumentos son los de mejor desempeño de los fabricados en esa generación. |
|                                             | SISTEMA DE COLECCIÓN DE DATOS                                                     |                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Datalogger / Plataforma colectora de datos / DCP                                  | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Estaciones                                                                        | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Módulo flash                                                                      | 10                                                                    | 20                                                                  | Adicionalmente los equipos de nueva tecnología su sistema de funcionamiento viene integrado todas sus etapas (procesamiento, potencia) por lo cual cuando se presenta un daño todo el sistema deja de funcionar lo que, en los equipos de generación anterior, sus etapas venían separadas con lo cual no dejaba de funcionar todo el equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                             | SENSORES AUTOMATICOS                                                              |                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor de dirección y velocidad del viento                                        | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor radiación global - piranómetro                                             | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor radiación visible - pirgeómetro                                            | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor temperatura del aire                                                       | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor humedad del aire                                                           | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor presión atmosférica                                                        | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor evaporación                                                                | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor temperatura del suelo                                                      | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor humedad del suelo                                                          | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor de nivel                                                                   | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor de presión - Barómetro                                                     | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor de precipitación                                                           | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensor de poros                                                                   | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Sensores de radiación par - solmáforo                                             | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | MASTIL                                                                            | 20                                                                    | 20                                                                  | Adicional a lo anterior, se tienen en cuenta los siguientes factores que contribuyen a la conservación de los bienes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                             | Mástil Telescópico                                                                | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | SISTEMA DE ALIMENTACION                                                           |                                                                       |                                                                     | • <b>MANTENIMIENTO:</b> La entidad desarrolla un plan de mantenimiento riguroso y eficaz para este tipo de bienes, lo que ha permitido identificar, evaluar y reconsiderar su vida útil, de acuerdo con su funcionamiento.<br><br>• <b>FUNCIONALIDAD:</b> En el proceso de funcionalidad, se verifican datos y coherencia del dato, atendiendo los criterios técnicos.<br><br>• <b>ESTADO:</b> Se revisa el estado físico de los componentes.<br><br>- Experiencia Técnica                                                                                                                                            |
|                                             | Panel Solar                                                                       | 30                                                                    | 30                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | 2. INSTRUMENTOS CONVENCIONALES                                                    |                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | EQUIPOS CON SISTEMA DE RELOJERIA MECÁNICA CONVENCIONAL.                           |                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Anemógrafo                                                                        | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Limnógrafo                                                                        | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Higrógrafo                                                                        | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Termógrafo                                                                        | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Termohigrógrafo                                                                   | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Pluviógrafo                                                                       | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Psicómetro                                                                        | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Anemocinemógrafo                                                                  | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Actinógrafo                                                                       | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | EQUIPOS SIN SISTEMA DE REGISTRO.                                                  |                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Pluviómetro                                                                       | 10                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Heliógrafo                                                                        | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Anemómetro                                                                        | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Malacate                                                                          | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Control de molinete                                                               | 20                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| EQUIPO DE LABORATORIO                       | Equipo análisis clásico                                                           | 10                                                                    | 10                                                                  | - Experiencia Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                             | Equipo análisis instrumental                                                      | 10                                                                    | 10                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA        | Puestos de trabajo y archivadores                                                 | 10                                                                    | 10                                                                  | Debido a su uso continuo las superficies de trabajo se desgastan rápidamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                             | Mesa de Juntas                                                                    | 15                                                                    | 15                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Aires acondicionados                                                              | 10                                                                    | 10                                                                  | Se establece una vida útil de 10 años, por el desgaste normal de los mismos.<br>Debido a su uso permanente y las condiciones de trabajo el desgaste es muy alto.<br>Para estos bienes se estableció una vida útil de 15 años porque la Entidad los destina a puestos fijos de trabajo, en condiciones ambientales adecuadas, los mismos son afectados por temas de obsolescencia tecnológica y suministro de repuestos, ya que el tema de comunicación, video y televisión sufre cambios y actualizaciones                                                                                                            |
|                                             | Sillas y sofás                                                                    | 5                                                                     | 5                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Gabinets estaciones                                                               | 15                                                                    | 15                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| EQUIPO DE COMUNICACION                      | Equipos de video, cámaras fotográficas                                            | 10                                                                    | 10                                                                  | Se estima esta vida útil dado que estos equipos operan en forma continua. Para garantizar su estado la Entidad cuenta con un plan de mantenimiento anual. Se debe revisar periódicamente su obsolescencia tecnológica y los requerimientos para la implementación de nuevas versiones de software.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                             | Televisores, cartelera digitales y pantallas de video                             | 10                                                                    | 10                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Plantas Telefónicas                                                               | 10                                                                    | 10                                                                  | Se estima esta vida útil dado que estos equipos operan en forma continua. Para garantizar su estado la Entidad cuenta con un plan de mantenimiento anual. Se debe revisar periódicamente su obsolescencia tecnológica y los requerimientos para la implementación de nuevas versiones de software.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| EQUIPO DE COMPUTO                           | Servidores, Sistemas convergentes e hiperconvergentes, sistemas de almacenamiento | 6                                                                     | 6                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Computadores, portátiles                                                          | 10                                                                    | 10                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Radio Server / módem de radio                                                     | 17                                                                    | 17                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | CPU                                                                               | 12                                                                    | 20                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Equipos de impresión                                                              | 10                                                                    | 10                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | Equipos para escáner                                                              | 14                                                                    | 14                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| NOMBRE AGRUPACION                           | CLASIFICACION                                                                     | Vehículos en general                                                  | Casos especiales                                                    | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | Vehiculos                                                                         | 12                                                                    | 17                                                                  | Se estima vida útil de 12 años para los vehículos del IDEAM, dado que el kilometraje promedio anual es de 25.000 km, en 12 años estos vehículos contarían con un promedio de 300.000 km, por lo que la inversión para mantenerlo sería muy alta. Existen casos especiales como el vehículo de placa de inventario 45923 para el cual se estima una vida útil de 17 años dado su estado de conservación                                                                                                                                                                                                                |
|                                             | Motos                                                                             | 10                                                                    | 10                                                                  | Se estima vida útil de 10 años, debido a que por las condiciones propias del servicio estos vehículos son utilizados en condiciones moderadas de manejo, lo que genera un menor desgaste.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> | Código: GF-M001      |
|                                                                                   |                                      | Versión: 05          |
|                                                                                   |                                      | Fecha:<br>25/06/2025 |
|                                                                                   |                                      | Página: 139 de 139   |

#### HISTORIAL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01      | 15/12/2017 | Creación del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 02      | 31/07/2020 | Actualización del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 03      | 29/09/2021 | Actualización del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 04      | 03/12/2021 | Actualización del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 05      | 25/06/2025 | Se actualiza el Formato de acuerdo con el memorando enviado por la OAP memorando 20251100097283 lineamientos para la actualización documental en el marco de la implementación del aplicativo suite visión. El código pasa de A-GF-M001 a GF-M001. Se convierte este formato en Plantilla de caracterización para generar el nuevo código a las caracterizaciones de los diferentes procesos. se quita la fecha de actualización que está dentro del formato y esta se tomara como la fecha de la última versión para el control de cambios de cada caracterización. |